



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas.— Decreto 209/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura 13397

Consejería de Presidencia

Plan de formación. Idiomas. Ayudas.— Orden de 12 de septiembre de 2005 por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura 13410

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Aceite de oliva. Cursos de Formación.— Corrección de errores a la Orden de 28 de julio de 2005 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las ayudas para la ejecución de los cursos de formación

previstos en la Orden A.P.A. 1141/2005, de 22 de abril, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2005/2006 13414

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros. Ayudas.— Orden de 31 de agosto de 2005, de las Consejerías de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y para la adquisición de bienes de equipo para su gestión 13414

Consejería de Educación

Universidad de Extremadura. Becas.— Orden de 1 de septiembre de 2005 por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2005/2006 13417

Transporte escolar. Ayudas.— Orden de 1 de septiembre de 2005 por la que se convocan ayudas

individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2005/2006 13425

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 9 de septiembre de 2005 por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Agrícola y en la Categoría de Pastor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13436

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes.— Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 24 de agosto de 2005 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo 13436

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Organismo Autónomo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en las especialidades de Farmacia y Veterinaria 13440

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Capacitación Profesional.— Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de

Transportes, por la que se establece la fecha de exposición por el tribunal calificador de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13447

Consejería de Sanidad y Consumo

Cursos de Formación.— Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca el curso de Diplomado de Sanidad 13447

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Plasencia

Notificaciones.— Anuncio de 22 de junio de 2005 sobre expediente de declaración de ausencia 288/2005 13454

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un distribuidor automático de llamadas y un servidor de respuesta vocal automática. Expte.: SH-20/05 13454

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento de márgenes y orillas en cotos y vedados de pesca (términos municipales de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Navaconcejo, Jerte, Montehermoso, Valdeobispo, Moraleja, Gata y Acebo)". Expte.: 0533011FD046 13455

Adjudicación.— Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de “Organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante la temporada cinegética 2005-2006”. Expte.: 0533121CA054 13455

Adjudicación.— Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adecuación y regeneración de dos tramos del río Guadiana, términos municipales de Valdivia y Valdelacalzada”. Expte.: 0533011FD003 13456

Adjudicación.— Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de red complementaria de riego por aspersión en la Z.C.P. de Zújar-El Molar”. Expte.: 0551011TE017 13456

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de “Desarrollo de una plataforma para implementación de servicios de la Administración Autonómica a través de la televisión digital terrestre”. Expte.: 055E0202 13457

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 10 de agosto de 2005 sobre notificación de comunicación del expediente de adopción nacional nº 98/054 a D. César de Alfonso Marroyo 13458

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Dª María Noriega Casimiro 13458

Notificaciones.— Anuncio de 25 de agosto de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Estación de Servicio San Martín, S.L.” 13458

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del

expediente sancionador seguido a “Torreáguila Turismo Rural, S.L.” 13459

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “La Albadilla, S.L.” 13459

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan María Fontán Crespo 13460

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Antero Chaves González 13460

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución de recurso del expediente sancionador seguido a D. José Manuel Puente-nueva Durán 13461

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Mateo Saavedra Saavedra 13461

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Torreáguila Turismo Rural, S.L.” 13462

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a Dª María Magdalena Embaló 13462

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Dong Feng, S.L.” 13463

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Andrés Mena García 13463

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a “Valco Comunicaciones, S.L.” 13464

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones

- de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Puebla de la Reina 13465
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”. Tramo: divisoria de términos, entre los términos municipales de Hornachos y Puebla del Prior 13466
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Palomas 13468
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Hornachos 13470
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 26 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada de Merinas”, en el término municipal de Alcollarín 13471
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Esperanza Vargas Salazar 13474
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Gabriel Portero García 13475
- Información pública.**— Anuncio de 5 de agosto de 2005 sobre rehabilitación de nave para vivienda unifamiliar y almacén de aperos. Situación: parcela 196 del polígono 91. Promotor: D. Pedro José Moreno Hernández, en Peraleda de San Román 13477
- Información pública.**— Anuncio de 17 de agosto de 2005 sobre construcción de nave almacén de útiles y herramientas. Situación: paraje “El Potril”, parcela 15 del polígono 5. Promotor: D. Juan Salgado Cayero, en Villanueva del Fresno 13477
- Urbanismo. Información pública.**— Anuncio de 7 de septiembre de 2005 sobre la aprobación inicial del Programa de Ejecución para la urbanización de los viales de la U.A.-5 de la localidad de Azuaga 13477
- Ayuntamiento de Almendralejo**
- Información pública.**— Resolución de 19 de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la aprobación del Proyecto de Abastecimiento Hospital de Almendralejo 13478
- Urbanismo.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2005 sobre el Proyecto de Urbanización de glorieta de acceso al Sector R-3 (ampliación del polígono industrial) ... 13478
- Urbanismo.**— Anuncio de 13 de septiembre de 2005 sobre el Proyecto de Urbanización del Sector R-3 (1^a fase de la ampliación del polígono industrial) 13478
- Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 13478
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 13478
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 13479
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 13479
- Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura**
- Datos de carácter personal.**— Anuncio de 7 de septiembre de 2005 sobre disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal 13479

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 209/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, poner en marcha fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes y con las personas con iniciativas innovadoras.

Para ello y como primera medida el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, en su artículo 9 crea una nueva estructura, denominada Gabinete de Iniciativa Joven, como órgano de gestión que, aprovechando el potencial de los jóvenes y aplicando procedimientos innovadores y experiencias contrastadas, haga posible la gestación de iniciativas y su materialización en proyectos empresariales, sociales, artísticos o culturales. Materia sobre la que le corresponden competencias de coordinación a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 2/2005, de 11 de enero.

Con posterioridad y en virtud de Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura encomendó a la sociedad Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U., la puesta en marcha y ejecución del Plan Director del Gabinete de Iniciativa Joven por lo que será esa sociedad la que se encargue de ejecutar y formalizar las tareas encomendadas al Gabinete.

Además, para el cumplimiento de la finalidad perseguida se ha destinado un crédito presupuestario con arreglo a la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, destinado a la concesión de ayudas a iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven y que tendrá continuidad en ejercicios posteriores.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, establece nuevas normas en materia de subvenciones y ayudas públicas. En concreto, el apartado uno del citado cuerpo legislativo dispone

que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.

Además, el apartado tres de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, dispone que las Bases reguladoras de las ayudas se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En consecuencia procede regular la concesión de las ayudas previstas para los proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, considerándose conveniente establecer mediante un único instrumento normativo las bases que regulen la concesión de todas ellas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de diferentes ayudas a iniciativas y proyectos que tengan carácter innovador y cuyos efectos redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, definimos “iniciativa”, “proyecto”, “innovación” y “plan de trabajo” del siguiente modo:

— Iniciativa: propuesta de desarrollo de una idea en su primer grado de madurez.

— Proyecto: iniciativa en un estado de elaboración avanzado para convertirse en realidad.

— Innovación: resultado de producir, asimilar y explotar una novedad, en las esferas económica, social y cultural, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.

— Plan de trabajo: Guión en forma documental que recoja el detalle y descripción, así como una estimación de fechas y duraciones

para todas las tareas implicadas en un proceso de construcción y/o puesta en marcha de un proyecto.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto los titulares de iniciativas o proyectos empresariales, sociales, artísticos o culturales, que tengan un carácter innovador, respecto de los que se hayan detectado necesidades prioritarias y siempre que sus efectos redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto son beneficiarios tanto las personas físicas como las jurídicas, la agrupaciones de éstas y las comunidades de bienes. A estos efectos, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, todo ello de conformidad con el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto será de concurrencia competitiva y convocatoria anual.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Administración General del Servicio de Administración General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y la resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se valorarán por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

— Presidente: El Gerente de la Empresa “Fomento de la Iniciativa Joven, SAU”.

— Vocales:

- Un técnico de la sociedad Fomento de la Iniciativa Joven nombrado en la orden de convocatoria.
- Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- Un técnico de la Junta de Extremadura designado por el Secretario General de la Presidencia de la Junta.

— Secretario: Un funcionario de la Presidencia de la Junta designado por el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 4. Convocatoria de concesión de ayudas

1. El procedimiento de concesión de cada una de las ayudas reguladas en las presentes Bases se iniciará mediante convocatoria anual.

2. La disposición que formule la convocatoria o, en su caso, las convocatorias, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases, en la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda deberán ajustarse al modelo recogido en la convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada una de las ayudas a que opte.

3. Los solicitantes, junto con el formulario de solicitud, además de los documentos que se señalan para cada una de las ayudas, deberán presentar:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.

— Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de las ayudas públicas. Dichos certificados podrán aportarse de oficio por la Administración si los solicitantes autorizaran, con la solicitud, para recabar los mismos.

Están exentos de presentar los mencionados certificados los solicitantes que acrediten dicha condición presentando un certificado de exención al respecto, expedido por los organismos mencionados anteriormente o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que se ampara.

La acreditación de que los solicitantes se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma se

comprobará de oficio por el órgano instructor, previa solicitud o autorización del interesado.

— Declaración responsable de que el solicitante no está incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y tal como establece el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, que aprueba las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura el beneficiario podrá autorizar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes podrán presentarse, para el ejercicio 2005 y para todas las ayudas previstas en el presente Decreto, en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para los ejercicios sucesivos se establecen los siguientes plazos:

— Para las ayudas previstas en los Capítulos II y III del presente Decreto, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 90 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— Para las ayudas previstas en el Capítulo IV del presente Decreto, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 60 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— Para las ayudas previstas en los Capítulos V y VI del presente Decreto, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 120 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto se ajustará al cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y se otorgará a las iniciativas que cumplan las mismas, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito.

2. Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, estableciendo una puntuación máxima de 100 puntos:

I. Grado de originalidad e innovación del proyecto:

1: nivel I (hasta 20 puntos)

2: nivel II (entre 20 y 30 puntos)

3: nivel III (entre 30 y 40 puntos)

4: nivel IV (entre 40 y 50 puntos)

II. El proyecto incide en el desarrollo económico, social o cultural de la región:

1: escasa (hasta 5 puntos)

2: aceptable (entre 5 y 10 puntos)

3: notable (entre 10 y 20 puntos)

4: sobresaliente (entre 20 y 30 puntos)

III. Consistencia y coherencia del proyecto:

1: básica (hasta 5 puntos)

2: aceptable (entre 5 y 10 puntos)

3: notable (entre 10 y 15 puntos)

4: excelente (entre 15 y 20 puntos)

3. A efectos de valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración recabará los informes técnicos que acrediten el carácter innovador del proyecto, la adecuación del plan de trabajo al desarrollo del mismo, el tipo y número de necesidades formativas que requiera, así como cualquier otro que se considere necesario.

Artículo 8. Resolución de concesión de ayudas

1. Transcurridos los plazos de subsanación de solicitudes, y una vez que el órgano instructor dé traslado a la Comisión de Valoración de sus informes sobre el cumplimiento de las condiciones de tiempo y forma de las solicitudes, ésta evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo de 3 meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia, que agotará la vía administrativa, será motivada e incluirá la relación de beneficiarios y ayudas concedidas y las denegadas.

5. La Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que las ayudas concedidas sean inferiores a 3.000 € en cuyo caso será suficiente la publicación en los Centros de Atención Administrativa de la Junta y se notificará individualmente a los beneficiarios.

6. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda

1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o a aquellos beneficiarios que hubieren solicitado la ayuda y no la hubiesen obtenido, condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente.

La resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberán cumplir con la obligación del apartado 1 en caso contrario, cuando se formule renuncia, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes que hubieren solicitado la ayuda con posterioridad.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas otorgadas a iniciativas o proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven en el marco del presente Decreto son compatibles entre sí y respecto a otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para la misma iniciativa o proyecto, pero siempre que se refieran a otros conceptos. En ningún caso la suma de las subvenciones podrá superar la totalidad de la inversión.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles con las establecidas y reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de las ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.

2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la o las ayudas en los plazos, y con los requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.

3. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación relativa a las condiciones de las ayudas, que pudiera producirse tras la aceptación de la mismas. La modificación deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución que agotará la vía administrativa.

4. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la iniciativa o proyecto subvencionado, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades.

5. Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta, por los medios establecidos para cada ayuda, la realización de las actuaciones exigidas en los plazos y formas y con las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes bases, en la Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, de la modificación propuesta.

6. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca. Igualmente, deberá incluir menciones de este tipo en la publicidad vinculada al proyecto.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto, en la Convocatoria o en la Resolución de Concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, previa audiencia del interesado y mediante Resolución, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario de las ayudas recogidas en el presente Decreto cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procedimiento en estos casos, al reintegro de las cantidades no dispuestas o no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA ASISTENCIAS TÉCNICAS

Artículo 13. Iniciativas y Proyectos que pueden optar a estas ayudas

Podrán ser objeto de estas ayudas las necesidades técnicas de iniciativas y proyectos que tengan carácter innovador.

Artículo 14. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la elaboración del proyecto, y entre ellos los derivados de la contratación con consultores o empresas especializadas de asistencias técnicas

consistentes en la elaboración de estudios de viabilidad, de mercado, de marketing, planes de empresa, análisis financiero de proyectos, estudios y valoraciones jurídicos, investigaciones y ensayos metodológicos, materiales para la presentación del proyecto, elaboración de proyectos de obra y otros de naturaleza análoga.

2. El importe máximo total de las ayudas para asistencias técnicas no podrá exceder de 18.000 € para cada iniciativa.

Artículo 15. Solicitudes de ayudas

Las solicitudes de ayuda para asistencia técnica deberán ir acompañadas, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, por los que a continuación se relacionan:

— Memoria descriptiva del proyecto con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.

— Plan de Trabajo, en el que se contendrán las asistencias que se consideren precisas y el coste estimado para las mismas.

— Copia de las ofertas recibidas para las asistencias, que no podrán ser inferiores a tres, cuando el gasto supere los 12.000 €, salvo que por la especialidad de la asistencia técnica no exista tal posibilidad por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten o el gasto se hubiere realizado desde la solicitud y con anterioridad a la resolución.

— Memoria justificativa de la elección efectuada.

Artículo 16. Resolución de concesión

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias técnicas realizadas con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria para este mismo tipo de ayudas, y estén justificadas en el Plan de trabajo.

2. En todo caso la resolución de concesión establecerá el plazo máximo para la obtención de la asistencia técnica.

Artículo 17. Justificación de la realización del gasto

1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del gasto correspondiente a la asistencia técnica como máximo en el plazo de tres meses desde la entrega del estudio, el documento de análisis, el plan o proyecto técnico y, en todo caso, antes del plazo establecido en la Resolución de concesión.

2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:

— Copia del estudio o informe elaborado por el consultor o empresa especializada.

— Informe de Fomento de la Iniciativa Joven acreditativo de la adecuación del estudio o informe al Plan de Trabajo establecido.

— Cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente totalizadas que acrediten los pagos realizados mediante transferencia bancaria.

Artículo 18. Pagos y anticipos

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa garantía del beneficiario.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA ASISTENCIAS FORMATIVAS

Artículo 19. Proyectos que pueden optar a estas ayudas

Podrán ser objeto de estas ayudas las iniciativas y proyectos presentados para cuyo desarrollo y ejecución sean precisas necesidades formativas.

Artículo 20. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la participación en cursos, conferencias, seminarios, reuniones, formación “on line” o viajes formativos no organizados por Fomento de la Iniciativa Joven y de búsqueda de información y documentación que estén relacionados con el ámbito de negocio de la iniciativa presentada y formen parte del Plan de Trabajo elaborado.

2. Además podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de experiencias piloto, entendidas éstas como una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el establecimiento y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo. Entre otros, se contemplarían gastos de adquisición de materias primas y mercaderías, arrendamientos, transportes, seguros, suministros, publicidad y otros servicios contratados a empresas y/o profesionales. No podrán ser subvencionables por este artículo los gastos recogidos en otros artículos de este mismo Decreto.

Dicha experiencia piloto, entendida como actividad formativa, deberá estar completamente definida en forma y duración, no pudiendo ésta ser superior a un año. Todo ello se acreditará con la correspondiente memoria descriptiva.

Para la justificación y cobro de la subvención correspondiente a este gasto, deberá presentarse un informe de los resultados obtenidos en la actividad formativa y un certificado de adecuación de

dichos resultados a los fines generales de construcción del proyecto perseguidos en el plan de trabajo. Todo ello sin perjuicio de que cada gasto dentro de esta actividad deba ser oportunamente justificado en la misma forma que el resto de gastos subvencionables como se indicará en el artículo 23.

3. El importe máximo total de las ayudas para asistencias formativas no podrá exceder para cada iniciativa de 6.000 €.

Artículo 21. Solicitudes de ayudas

Las solicitudes de ayuda para asistencia formativa deberán ir acompañadas, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, por los que a continuación se relacionan:

— Memoria descriptiva del proyecto, con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo a efectos de obtención de la subvención.

— Plan de Trabajo en el que se indiquen las asistencias formativas que se consideren precisas y el coste estimado para las mismas.

— Copia de las ofertas recibidas.

— Memoria justificativa de la elección efectuada.

Artículo 22. Resolución de concesión

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias técnicas realizadas con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria para este mismo tipo de ayudas, y estén justificadas en el Plan de trabajo.

2. En todo caso la resolución de concesión establecerá el plazo máximo para la obtención de la asistencia formativa.

Artículo 23. Justificación de la realización del gasto

1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del gasto correspondiente a la asistencia formativa como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del plazo establecido en la Resolución de concesión.

2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:

— Memoria explicativa de la asistencia recibida.

— Certificado u otro documento debidamente firmado justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.

— Informe emitido por Fomento de la Iniciativa Joven acreditativa de la adecuación de formación recibida al Plan de Trabajo establecido.

— Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente totalizadas que acrediten los gastos realizados mediante transferencia bancaria.

Artículo 24. Pagos y anticipos

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa garantía del beneficiario.

CAPÍTULO IV BECAS INICIATIVA JOVEN

Artículo 25. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas

Podrán ser objeto de estas ayudas las iniciativas y proyectos presentados cuyo grado de madurez y potencial innovador exija por parte del promotor un período de dedicación en exclusiva al proyecto con el fin de lograr su maduración definitiva.

Artículo 26. Cuantía de las ayudas

1. Las becas consistirán en una asignación mensual fija de, como máximo, 1.000 € otorgada a favor del beneficiario titular de la iniciativa objeto de la ayuda.

2. El importe total máximo a conceder a cada beneficiario será de 6 mensualidades.

Artículo 27. Solicitudes de ayudas

Las solicitudes de las becas Iniciativa Joven deberán ir acompañadas, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, por los que a continuación se relacionan:

— Memoria descriptiva del proyecto con indicación expresa del potencial innovador y creativo de la iniciativa objeto de la ayuda.

— Plan de Trabajo en el que figuren el nombre de la persona que monitorizará los progresos del beneficiario y el período de tiempo de maduración preciso.

— Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.

— Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio o certificado de no estar obligado a presentar dicha declaración.

— Certificado o declaración jurada respecto a la no percepción de prestaciones por desempleo durante el período para el que se solicita la beca.

Artículo 28. Resolución de concesión

1. La resolución de concesión de la ayuda establecerá el número máximo de mensualidades concedidas.

2. En todo caso la resolución de concesión establecerá un período de prueba que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días.

Artículo 29. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda

1. Los beneficiarios de las becas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del plazo establecido en la Resolución de concesión.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

— Memoria final donde figure un breve resumen de la actividad llevada a cabo durante el periodo becado y los resultados obtenidos.

— Certificación, emitida por la persona designada como monitor, acreditativa de la efectiva dedicación del becado a la iniciativa y los progresos obtenidos.

— Informe emitido por Fomento de la Iniciativa Joven acreditativa de la adecuación de la actividad realizada y de la superación del período de prueba.

Artículo 30. Pagos y anticipos

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de algunas de las condiciones establecidas dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a su disminución proporcional.

3. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa garantía del beneficiario.

CAPÍTULO V CRÉDITOS A LA IMAGINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 31. Proyectos que podrán acceder a estas ayudas

Podrán acceder a la línea de ayudas para los “créditos a la imaginación para la construcción de proyectos” reguladas en el presente capítulo las iniciativas y proyectos que acrediten su carácter innovador.

Artículo 32. Requisitos para la obtención de ayudas

1. Presentación de la correspondiente solicitud de apoyo de la Administración previo al inicio de la ejecución de las partidas y gastos planificados.
2. Haber tramitado el crédito sobre el que se aplicará esta ayuda en alguna de las entidades acogidas al convenio de Créditos a la Imaginación, contando con un informe favorable a la concesión de dicho crédito por parte de esa entidad.

Artículo 33. Solicitud de ayuda.

La solicitud de la ayuda regulada en el presente capítulo deberá ir acompañada, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, referidos a cuantas personas y o sociedades actúen en calidad de promotores del proyecto, por los que a continuación se relacionan:

- Memoria detallada en la que se describa el objeto del proyecto y el plan de trabajo necesario para su construcción, incluyendo valoración económica y descripción detallada de los pagos a realizar, pudiendo solicitarse la presentación de presupuestos o facturas pro forma. Así como, con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.
- Plan de trabajo que se propone.
- Documentación que acredite haber tramitado el crédito.

Artículo 34. Conceptos subvencionables

Las operaciones crediticias susceptibles de ser subvencionadas al amparo de este capítulo tendrán por objeto la financiación de los pagos correspondientes a las partidas en el plan de trabajo para la construcción del proyecto, bajo la forma que rige el convenio con las entidades financieras para este fin. Dichos pagos se refieren a los gastos subvencionables recogidos en los artículos 14.1 y 20.1.

En las operaciones crediticias de “crédito a la imaginación para la construcción de proyecto” tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

1. Gastos financieros. La totalidad de los devengos por concepto de intereses, tanto en los correspondientes a cuentas de crédito como a los de contratos de préstamo.
2. Gastos de constitución de la financiación. Los correspondientes a minutas notariales o registrales o cualesquiera otras de naturaleza análoga y de aplicación para este fin, si las hubiere.

En ambos casos, serán subvencionables los gastos siempre que estén relacionados con la actividad objeto de subvención y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 35. Cuantía de la subvención

Se subvencionará hasta un 100% de los gastos recogidos en el artículo 34, y por un importe máximo de 3.500 €.

Artículo 36. Tipo de interés de referencia

1. Se entiende por tipo de interés de referencia el resultado de calcular la media aritmética del EURIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de los meses de mayo y noviembre (para los semestres naturales inmediatamente posteriores).

Se entiende por EURIBOR (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la página web correspondiente o cualquiera que la sustituya.

2. El tipo de interés máximo a aplicar a las operaciones crediticias recogidas en este Decreto se fijará por orden de la Consejería de Economía y Trabajo al principio de cada semestre natural, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 37. Características de las operaciones financieras de “Crédito a la Imaginación para la construcción de proyectos”

1. Se contemplan dos tipos de instrumentos financieros:

a) Cuenta de crédito, préstamo finalista o instrumento equivalente por un límite máximo de 24.000 € con vencimiento a 24 meses. En casos justificados, que deberán ser aprobados por el Gabinete de Iniciativa Joven e incluidos en el plan de trabajo para la construcción del proyecto, dicho vencimiento será prorrogable en periodos sucesivos de 12 meses siendo la última anualidad prorrogable aquella que corresponda al periodo en que se haya producido el último pago correspondiente a un gasto planificado.

El sentido de este instrumento es el de financiar puntualmente todos los pagos contemplados en el mencionado plan de trabajo, anticipándose al desembolso de las ayudas ofrecidas en los capítulos II y III de este mismo Decreto. Y en el caso de que el solicitante de aquellas ayudas contratase también este crédito, el abono de la totalidad de las ayudas objeto de este Decreto, ocurriría obligatoriamente sobre el saldo en descubierto o remanente vivo de esta cuenta o préstamo sin perjuicio de lo que más adelante se detalla en el punto 3. “Amortización”, incluso en el caso de que en la fecha de abono de las mismas dicho saldo aún fuese inferior al importe total de las ayudas.

b) Préstamo por un importe máximo de 24.000 €, con vencimiento máximo a 7 años y amortización en cuotas mensuales.

El sentido de este instrumento es el de financiar la amortización del saldo pendiente en la cuenta de crédito, préstamo finalista o

instrumento equivalente descrita en el punto anterior, en el único supuesto de que, a su vencimiento, el titular o titulares de la misma no hayan iniciado el proyecto construido y no dispongan de recursos propios suficientes para la amortización de dicho saldo.

Las operaciones podrán ser sólo del instrumento descrito en el punto “a” o de los dos (“a” y “b”) de manera conjunta y en aplicación sucesiva.

2. Tipo de interés y liquidación de intereses

— El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 36 un diferencial de un punto porcentual, con redondeos sobre el tipo resultante a octavos de punto o puntos enteros.

— Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

— En los préstamos, los intereses se repercutirán progresiva y proporcionalmente en cada cuota, con las revisiones semestrales antes mencionadas.

— En las cuentas de crédito, la liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos. Excepcionalmente y con el objeto de adecuar el calendario a trimestres naturales, se podrá realizar la primera liquidación de intereses por periodos inferiores al mismo.

3. Amortización

— Las fórmulas generales de amortización son las que se han descrito en el punto I de este mismo artículo.

— Tanto en los casos de cuenta de crédito como de préstamo, el titular podrá efectuar amortizaciones parciales o totales anticipadamente, coincidiendo o no con las fechas de amortizaciones previstas, por causa justificada y previa autorización expresa del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. A pesar de que estas amortizaciones anticipadas causarían merma en el importe total de los gastos financieros, no causarían por el contrario revisión alguna del importe de ayuda concedido en concepto de intereses. Incluso en el caso de que ésta llegara a superar el importe total del gasto, el exceso no aplicado a su concepto se utilizaría para reducir el remanente de capital pendiente de amortizar.

— Las operaciones deberán incluir como condición resolutoria la obligación por parte del prestatario de transferir el pago de las liquidaciones de subvención que corresponda que se practiquen por cualquiera de los capítulos de este Decreto, excepto por las reguladas en el capítulo IV, a la entidad de crédito y de aplicar

dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario. Esto también es de aplicación a las operaciones de cuenta de crédito, sin perjuicio de lo indicado en el punto I-a. El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

La cesión de subvención, que obligatoriamente formará parte del contrato de préstamo, recibiendo el mismo tratamiento que éste en cuanto a firmas, correría si fuera necesaria, se formalizará de acuerdo con el modelo que se defina en la convocatoria.

Artículo 38. Adhesión a la línea “créditos a la imaginación para la construcción de proyectos”

Toda entidad financiera que acepte las condiciones de la línea “créditos a la imaginación para la construcción de proyectos” regulada en el presente Decreto podrá adherirse mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 39. Formalización de la operación financiera

1. El solicitante formalizará el contrato de crédito con cualquiera de las entidades de crédito adheridas. Dicha formalización se efectuará con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En el documento en que se instrumenta la operación financiera se expresará la circunstancia de estar acogida a la línea de financiación correspondiente.

2. La entidad de crédito se obliga a remitir, en caso de formalización de la operación, el contrato o póliza de préstamo en el plazo máximo de un mes a partir de su formalización, en la forma y términos recogidos en el convenio de adhesión.

Artículo 40. Plazo para formalizar la operación financiera

1. El plazo máximo para la formalización del contrato de crédito será de tres meses a partir de la notificación de la resolución al interesado.

2. Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido en el párrafo anterior, se podrá presentar una nueva solicitud para el mismo proyecto, debiendo acompañar necesariamente un certificado de la entidad adherida que indique que no existen impedimentos para su concesión, considerando a efectos de justificación de pagos la fecha de presentación del expediente originario.

Artículo 41. Ejecución, plazo y justificación de los gastos para la construcción del proyecto

1. La construcción de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión del apoyo financiero.

2. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo de un año desde la fecha de formalización de la operación financiera.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la construcción del proyecto que motive la solicitud de una prórroga y otras modificaciones justificadas del proyecto inicial siempre y cuando éstas no supongan aumento de los incentivos concedidos. Estas incidencias se resolverán por el Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Artículo 42. Liquidación de la subvención

1. En el caso de la cuenta de crédito, la subvención objeto de este capítulo se abonará cuando el beneficiario justifique la realización de los gastos recogidos en el plan de trabajo y demás condiciones establecidas en la resolución:

— Mediante la aportación de los justificantes acreditativos de los pagos realizados, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes,

— O mediante informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría, que contenga el detalle y contenido precisos para obtener la acreditación de la correcta aplicación de los fondos destinados a la subvención.

2. En las operaciones Préstamo, la subvención objeto de este capítulo podrá aplicarse a partir de la constitución misma de la operación.

Artículo 43. Justificación de los pagos realizados

1. Pagos a través de entidad de crédito (Caja o Banco):

Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad de crédito.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

2. Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos):

Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la presentación a la solicitud junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades de crédito, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura y siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto.

3. Entregas a cuenta:

Sólo se admitirán entregas a cuenta realizadas en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por un máximo del 30% de importe de la partida a que se refiere el gasto siempre que específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un gasto reconocido e integrante de la construcción del proyecto.

4. Pagos en moneda extranjera:

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 44. Modalidad de pago de la subvención

1. Para operaciones de cuenta de Crédito:

La cuantía de la subvención se determinará en la última liquidación de intereses y contemplará todas las liquidaciones anteriores más el resto de gastos subvencionables en esa operación. El importe correspondiente se abonará sobre el saldo pendiente de amortización de la cuenta de crédito, previamente a su cancelación, y si ello no fuera puntualmente posible, se abonaría sobre el principal pendiente de amortizar en el caso de que la cuenta de crédito se cancele con un préstamo o, en su defecto, sobre la cuenta que el solicitante hubiera indicado para este fin.

2. Para operaciones de Préstamo

a) Modalidad pago único:

La cuantía de la subvención se determinará en esta modalidad sumando a la subvención sobre los gastos financieros de naturaleza fija el resultado de aplicar el porcentaje de subvención sobre el cálculo total de intereses para toda la vida de la operación según el cuadro de amortización que rija la misma, considerando su valor actualizado al momento de origen de la operación, siendo la tasa de actualización un tipo de interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el ejercicio en que se efectúa el cálculo. El importe resultante de este cálculo se destinará a amortizar parcialmente el principal del préstamo a la fecha de pago de las mismas.

En esta modalidad de pago, la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales no causará enmienda del cálculo ni supondrá obligación alguna de devolver el exceso de subvención percibida sobre intereses no devengados.

b) Modalidad pago periódico:

En esta modalidad, el primer pago se referirá a la subvención sobre los gastos financieros de naturaleza fija, y para los pagos sucesivos, la subvención concedida se calculará aplicando porcentaje de subvención sobre el cálculo total de intereses para cada período de liquidación según el cuadro de amortización que rijan la operación.

Estas cuantías de los pagos segundo y siguientes, en concepto de subsidiación periódica, se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a periodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

No obstante, una vez iniciado el pago de la subsidiación por esta modalidad y cuando la cantidad pendiente de recibir por parte del beneficiario sea inferior a 300 euros, esta cantidad le será abonada de una sola vez en concepto de pago de saldo de la subvención concedida.

Con carácter general el sistema de pago a utilizar será el de pago periódico.

No obstante a criterio de Secretario General de la Presidencia de la Junta, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá aplicar la modalidad de pago único.

Artículo 45. Suspensión del abono de la subvención

Se procederá a la suspensión en el abono de las subsidiaciones cuando el beneficiario incurriese en retraso en el pago de amortizaciones por más de noventa días y en tanto persista esta situación sin causa y sin que medie solicitud ni justificación de moratoria.

CAPÍTULO VI

CRÉDITOS A LA IMAGINACIÓN
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS

Artículo 46. Proyectos que podrán acceder a estas ayudas

Podrán acceder a la línea de ayudas para los “créditos a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos” reguladas en el presente capítulo las iniciativas y proyectos que acrediten su carácter innovador y sean viables.

Artículo 47. Requisitos para la obtención de ayudas

1. Presentación de la correspondiente solicitud de apoyo de la Administración previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas en la puesta en marcha del proyecto.

2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 30% con fondos propios por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.

3. El proyecto deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente.

Artículo 48. Solicitud de ayuda

La solicitud de la ayuda regulada en el presente capítulo deberá ir acompañada, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, referidos tanto a los promotores del proyecto como, en su caso, a la sociedad a través de la cual se pretenda acometer el mismo, por los que a continuación se relacionan:

— Memoria detallada del proyecto incluyendo plan de Empresa o documento equivalente que, al menos, recoja el contenido del guión que se establecerá en la convocatoria o a una adaptación del mismo según la naturaleza del proyecto, incluyendo en cualquiera de los casos un cuadro detallado con los estados económico-financieros previsionales en una proyección por trimestres para los dos primeros años y trimestral o anual para los siguientes, para un mínimo de cinco años. Así mismo, este documento también deberá incluir una propuesta de plan de financiación para el conjunto de necesidades de desenvolvimiento del proyecto y un plan de actuaciones para la puesta en marcha.

— Informe emitido por Fomento de la Iniciativa Joven acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto.

Artículo 49. Conceptos subvencionables

Las operaciones crediticias susceptibles de ser subvencionadas al amparo de este capítulo tendrán por objeto la co-financiación de la puesta en marcha y/o desenvolvimiento del proyecto y deberán estar contempladas en la propuesta de financiación solicitada en el punto anterior.

En las operaciones crediticias de “crédito a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos” tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

1. Gastos financieros. La totalidad de los devengos por concepto de intereses.

2. Gastos de constitución de la financiación. Los correspondientes a minutas notariales o registrales o cualesquiera otras de naturaleza análoga y de aplicación para este fin, si las hubiere.

Artículo 50. Cuantía de la subvención

Se subvencionará hasta un 35% de los gastos recogidos en el artículo anterior, y por un importe máximo de 9.000 €.

La obtención de las ayudas establecidas en este capítulo será incompatible, para el mismo proyecto, con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

Artículo 51. Tipo de interés de referencia

Para el tipo de de interés de referencia y el tipo máximo a aplicar en las operaciones de “Crédito a la Imaginación para la puesta en marcha de proyectos” es de aplicación lo estipulado en el Capítulo V, artículo 36 de este mismo Decreto.

Artículo 52. Características de las operaciones financieras de “Crédito a la Imaginación para la puesta en marcha de proyectos”

1. Duración

Las operaciones crediticias objeto de esta subvención tendrán una duración máxima de 7 años, incluidas carencias.

2. Tipo de interés y liquidación de intereses

— El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 36 un diferencial de un punto porcentual, con redondeos sobre el tipo resultante a octavos de punto o puntos enteros.

— Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

— Los intereses se repercutirán progresiva y proporcionalmente en cada cuota, con las revisiones semestrales antes mencionadas.

3. Amortización

— El plan de amortización podrá adecuarse a la naturaleza del proyecto pudiendo proponerse una amortización mensual, trimestral o semestral, según recomienden las características de sus flujos de caja. Dicha propuesta de ritmo de amortización ha de estar justificada en la memoria descriptiva del proyecto y aprobada por Fomento de la Iniciativa Joven.

— El titular podrá efectuar amortizaciones parciales o totales anticipadamente, coincidiendo o no con las fechas de amortizaciones previstas, por causa justificada y previa autorización expresa del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. A pesar de que estas amortizaciones anticipadas supondrán merma en el importe total de los gastos financieros, no causarán, por el contrario, revisión alguna del importe de ayuda concedido en concepto de intereses. Incluso en el caso de que ésta llegara a superar el importe total del gasto, el exceso no aplicado a su concepto se utilizaría para reducir el remanente de capital pendiente de amortizar.

— Las operaciones deberán incluir como condición resolutoria la obligación por parte del prestatario de transferir el pago de las liquidaciones de subvención que corresponda que se practiquen —por cualquiera de los capítulos de este Decreto, excepto por las reguladas en el capítulo IV—, a la entidad de crédito y de aplicar dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario. El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

La cesión de subvención, que obligatoriamente formará parte del contrato de préstamo, recibiendo el mismo tratamiento que éste en cuanto a firmas, correría si fuera necesaria, se formalizará de acuerdo con el modelo que se define en la convocatoria.

Artículo 53. Adhesión a la línea “crédito a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos”

Toda entidad financiera que acepte las condiciones de la línea “créditos a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos” regulada en el presente Decreto, podrá adherirse al Convenio correspondiente.

La adhesión deberá ser autorizada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Artículo 54. Formalización de la operación financiera

1. El solicitante formalizará el contrato de préstamo con cualquiera de las entidades de crédito adheridas. Dicha formalización se efectuará con posterioridad a la presentación de la solicitud. En el documento en que se instrumenta la operación financiera se expresará la circunstancia de estar acogida a la línea de financiación correspondiente.

2. La entidad de crédito se obliga a remitir, en caso de formalización de la operación, el contrato o póliza de préstamo en el plazo máximo de un mes a partir de su formalización.

Artículo 55. Plazo para formalizar la operación financiera

1. El plazo máximo para la formalización del contrato de préstamo será de seis meses a partir de la notificación de la resolución al interesado.

2. Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido en el párrafo anterior, se podrá presentar una nueva solicitud para el mismo proyecto de inversión, debiendo acompañar necesariamente un certificado de la entidad adherida que indique que no existen impedimentos para su concesión, considerando a efectos de justificación de pagos la fecha de presentación del expediente originario.

Artículo 56. Establecimiento, plazo y justificación del proyecto

1. El establecimiento y puesta en marcha de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión del apoyo financiero.

2. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta, especialmente la puesta en marcha del proyecto empresarial dentro del plazo de un año desde la fecha de formalización de la operación financiera.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la puesta en marcha del proyecto que motive la solicitud de una prórroga y otras modificaciones justificadas del proyecto inicial siempre y cuando éstas no supongan aumento de los incentivos concedidos. Estas incidencias se resolverán por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 57. Liquidación de la subvención

La subvención podrá ser abonada cuando el beneficiario justifique el establecimiento del proyecto, conforme a los términos recogidos en el plan de puesta en marcha de la memoria descriptiva del proyecto:

— Mediante la aportación de los justificantes acreditativos de las principales inversiones realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes.

— O mediante informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría, que contenga el detalle y contenido precisos para obtener la acreditación de la correcta aplicación de los fondos financiados objeto de la subvención.

— O informe favorable de Fomento de Iniciativa Joven sobre la adecuación de la aplicación del crédito objeto de la subvención a los fines para los que fue concedido.

Además, para los tres primeros ejercicios y para cualquier otro en el que se haya aprobado variación de las condiciones de amortización de la financiación, según los términos recogidos en el artículo 52.3, se aportará:

— Resumen de los estados contables y financieros contrastados con los que se presentaron en la solicitud con carácter previsorial, argumentando y justificando las eventuales desviaciones.

— Fotocopia compulsada de los documentos de liquidación de IVA, Impuesto de Sociedades, o IRPF en el caso de trabajadores autónomos, y memoria contable.

Artículo 58. Justificación del pago de las inversiones realizadas.

A efectos de justificación de pagos en el ámbito del plan de puesta en marcha del proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Pagos a través de entidad de crédito (Caja o Banco):

Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad de crédito.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

— Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos):

Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la presentación a la solicitud junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades de crédito, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura y siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto.

— Entregas a cuenta:

Sólo se admitirán entregas a cuenta realizadas en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por un máximo del 30% de importe de la partida a que se refiere el gasto siempre que específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un gasto reconocido e integrante de la construcción del proyecto.

— Pagos en moneda extranjera:

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 59. Modalidad de pago de la subvención

1. Modalidad de pago único:

La cuantía de la subvención se determinará en esta modalidad sumando a la subvención sobre los gastos financieros de naturaleza fija el resultado de aplicar el porcentaje de subvención sobre el cálculo total de intereses para toda la vida de la operación según el cuadro de amortización que rijan la misma en el momento de su constitución, considerando su valor

actualizado al momento de origen de la operación, y siendo la tasa de actualización un tipo de interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el ejercicio en que se efectúa el cálculo. El importe resultante de este cálculo se destinará a amortizar parcialmente el principal del préstamo a la fecha de pago de las mismas.

En esta modalidad de pago, la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales no causará enmienda del cálculo ni supondrá obligación de devolver el exceso de subvención percibida sobre intereses no devengados.

2. Modalidad de pago periódico:

En esta modalidad, el primer pago se referirá a la subvención sobre los gastos financieros de naturaleza fija, y para los pagos sucesivos, la subvención concedida se calculará aplicando porcentaje de subvención sobre el cálculo total de intereses para cada período de liquidación según el cuadro de amortización que rijan la operación.

Estas cuantías de los pagos segundo y siguientes, en concepto de subsidiación periódica, se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a periodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

No obstante, una vez iniciado el pago de la subsidiación por esta modalidad y cuando la cantidad pendiente de recibir por parte del beneficiario sea inferior a 300 euros, esta cantidad le será abonada de una sola vez en concepto de pago de saldo de la subvención concedida.

Con carácter general el sistema de pago a utilizar será el de pago periódico.

No obstante a criterio del Secretario General de la Presidencia de la Junta, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá aplicar la modalidad de pago único.

Artículo 60. Suspensión del abono de la subvención

Se procederá a la suspensión en el abono de las subsidiaciones cuando el beneficiario incurriese en retraso en el pago de amortizaciones por más de noventa días y en tanto persista esta situación sin causa y sin que medie solicitud ni justificación de moratoria.

Artículo 61. Mantenimiento de la actividad e inversión

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para la que le fuera otorgada, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o durante toda la vida de la financiación objeto de esta subvención si el plazo de la misma fuera inferior a cinco años.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de septiembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2005 por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

Mediante Orden de 11 de febrero de 2005 de esta Consejería se aprobó el Plan de Formación Propia para el año 2005 y se dispuso la publicación de actividades programadas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de la Junta de Extremadura para el presente ejercicio.

Tal y como se desprende del apartado 2º de la mencionada Orden, el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para 2005 contiene, además de las actividades formativas programadas con cargo a los fondos de financiación propia, de formación continua y cofinanciación de la Unión Europea, una serie de iniciativas que tienen por objeto el fomento de la formación de los empleados públicos a través del establecimiento de ayudas para la formación que vienen a coadyuvar en los objetivos generales del mencionado Centro.

Así, una de las mencionadas iniciativas consiste en la concesión de ayudas a los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura para el estudio de Idiomas Modernos, y ello desde la base de que el fomento del conocimiento de otros idiomas se traducirá en el aumento de la eficiencia y de la calidad en muchos servicios públicos que, cada día más, se prestan en un entorno más abierto y globalizado.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente así como lo establecido en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, y en uso de las competencias que

tiene atribuidas, esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

Artículo 1. Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a promocionar el estudio de idiomas modernos entre los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 17.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2005 (aplicación 11.02.121D.226.06).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las Ayudas contempladas en la presente Orden se convocan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (D.O.E., núm. 43 de 16 de abril).

Artículo 3. Destino y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar, total o parcialmente, el coste de la matrícula correspondiente al curso académico 2005/2006 en Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso homologado "That's English", cursos anuales promovidos por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED, así como coste de matrícula en régimen de enseñanza libre correspondiente al curso académico 2004/2005 en Escuelas Oficiales de Idiomas. El importe máximo a percibir de forma individual por cada beneficiario se fija en 150 euros.

2. Podrá solicitarse el abono del coste de matrícula, oficial o libre, de un solo idioma y curso, así como en una única modalidad, presencial o a distancia.

3. Se excluyen los costes de matrícula en asignaturas de Idiomas integradas en programas reglados de estudios de los distintos niveles educativos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Con carácter general, las acciones contempladas en la presente resolución están dirigidas a empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración. No obstante, quedan expresamente excluidos de participar en esta convocatoria, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

a) El personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.

b) El personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.), así como la totalidad del personal funcionario o laboral sanitario adscrito o integrado en dicho organismo.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), y se presentarán en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, los solicitantes deberán acompañar declaración responsable justificativa de haber abonado la matrícula correspondiente al curso académico 2005/2006, o curso académico 2004/2005 en el caso de matrícula en régimen de enseñanzas libres o, en su caso, documento acreditativo de dicho pago, así como declaración en la que manifiesten no ser beneficiarios de otra prestación económica o beca destinada a esta misma finalidad. Ello sin perjuicio de cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que pudieran incidir en la aplicación de los criterios de selección consignados en el artículo 7.

3. Las solicitudes para percibir estas ayudas podrán ser formalizadas hasta el 28 de octubre de 2005, último día de plazo para su admisión. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la presente convocatoria y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 7. Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del titular de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia prevista en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, que la elevará a través del Jefe de Servicio de Relaciones

Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública, como órgano instructor del procedimiento, siendo comunicada individualmente a cada interesado en dicho plazo y pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección: <http://eap.juntaex.es>

2. La falta de resolución expresa y de notificación en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación introducida por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

3. En el supuesto de que el montante económico de las ayudas solicitadas supere el crédito máximo que se especifica en el artículo 1 de esta convocatoria, la Comisión podrá determinar los beneficiarios y/o la cuantía individual a conceder, de acuerdo con los siguientes criterios y por el orden de prevalencia que así mismo se especifica:

— Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.

— Se dará prioridad a los alumnos que, habiendo sido perceptores de estas ayudas durante el año académico precedente, acrediten haber superado el curso para el que la solicitaron.

— Se considerarán las solicitudes de alumnos de nueva incorporación al estudio de Idiomas en los centros oficiales aludidos en el artículo tercero.

— Se primará la matriculación en lenguas comunitarias (U.E.) respecto a otros Idiomas modernos.

— Se tendrán en cuenta, por último, las solicitudes de alumnos que, habiendo sido beneficiarios de ayudas durante el año académico precedente, no hubieran superado el curso para el que la recabaron.

Artículo 8. Documentación a presentar por los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación, salvo que ya la hubieran presentado con anterioridad:

a) Copia autenticada del documento justificativo de haber abonado la matrícula del curso académico correspondiente.

b) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen, concepto y cuantía exacta.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del Registro. En todo caso, los beneficiarios podrán cumplimentar en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden la casilla correspondiente a dicho requisito.

d) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos. En este caso, los beneficiarios cumplimentarán en el modelo de solicitud anexo a la presente Orden la casilla correspondiente a la referida autorización.

Artículo 9. Incompatibilidad.

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas o becas otorgadas para idéntica finalidad.

Artículo 10. Revocación.

Se procederá al reintegro de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se produzca cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, o bien cuando la ayuda concedida, en concurrencia con otras prestaciones similares, determine la superación del importe máximo que se establece en el artículo tercero, apartado 1, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de septiembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIO DE IDIOMAS MODERNOS

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS _____	N.I.F. _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____	Nº _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____	
TELÉFONO DE CONTACTO _____	
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA O CAJA _____	
CÓDIGO ENTIDAD Y Nº DE CUENTA/LIBRETA (20 DÍGITOS) _____	

DATOS PROFESIONALES

SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL
PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____		
ESPECIALIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL _____ GRUPO _____		
CONSEJERÍA/ORGANISMO _____		
CENTRO DE TRABAJO _____		
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____		
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____		
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO _____ FAX _____ (x)		

DATOS DE LA ACTIVIDAD

IDIOMA SOLICITADO _____	CURSO _____
MODALIDAD _____	ENTIDAD ORGANIZADORA _____
COSTE DE LA MATRÍCULA _____ EUROS	
<input type="checkbox"/> Se matricula por primera vez (Marcar SI/NO)	<input type="checkbox"/> Se percibió ayuda en el anterior curso académico. (Marcar SI/NO)

En virtud de lo dispuesto anteriormente, solicito a la Consejería de Presidencia la ayuda para el estudio de idiomas modernos, en los términos indicados en la presente solicitud.

Por otra parte y de conformidad con la Orden de convocatoria:

- AUTORIZO AL ORGANO GESTOR PARA COMPROBAR DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.
- DECLARO NO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ESTA MISMA FINALIDAD.
- DECLARO SER BENEFICIARIO DE OTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA, ABONADA POR _____ (ORGANISMO), EN CONCEPTO DE _____, POR LA CUANTÍA DE _____ EUROS.
- DECLARO NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En _____ a _____ de _____ de 2005.
(firma)

- Se acompaña fotocopia compulsada del justificante de pago de la matrícula.
- Se acompaña fotocopia compulsada acreditativa de los resultados del curso anterior.
- Se acompaña declaración manifestando no ser beneficiario de otra ayuda para idéntico fin.
- (x) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de julio de 2005 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden A.P.A. 1141/2005, de 22 de abril, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2005/2006.

Apreciado error en el texto de la ORDEN 28 DE JULIO DE 2005 POR LA QUE SE ESTABLECEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA LOS MECANISMOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS PREVISTOS EN LA ORDEN A.P.A. 1141/2005, DE 22 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA, PARA LA CAMPAÑA 2005/2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 90, de 4 de agosto de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11767, columna segunda, artículo 12

Donde dice:

“...estas ayudas están cofinanciadas por FEOGA-GARANTÍA...”

Debe decir:

“...estas ayudas están financiadas por FEOGA-GARANTÍA...”

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 31 de agosto de 2005, de las Consejerías de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y para la adquisición de bienes de equipo para su gestión.

La necesidad de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población

extremeña conlleva la necesidad de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte público, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública y solidaria.

El fomento de la utilización del transporte público por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, especialmente el transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos...) al alzarse como alternativa sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a reducir el coste económico que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir en el porcentaje de un 50% el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares de la correspondiente concesión o autorización administrativa para la prestación de servicios de transporte público regular. Dicha colaboración comprenderá, además de la obligación de practicar el descuento correspondiente en el precio del billete, la dotación de los equipos técnicos, programas y máquinas de naturaleza informática o telemática que la gestión de las ayudas requiera para su adecuado tratamiento y correcto control.

A estos efectos, y en atención al interés social y público en la adecuada gestión de las subvenciones a la movilidad, se aprueba igualmente la convocatoria de las ayudas al suministro de los bienes de equipo precisos para la citada gestión por las empresas prestadoras de los servicios de transporte regular de uso general.

Por las razones expuestas, la presente norma afecta al ámbito de competencias de las Consejerías de Bienestar Social y de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Por Decreto 136/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.

Dado que la cuantía global de los gastos de la presente convocatoria supera los 600.000 euros, con carácter previo a la aprobación de la misma, ha sido recabada autorización del Consejo de Gobierno, mediante acuerdo dictado en su sesión de 30 de agosto de 2005, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 163/2005, de 5 de julio, las Consejerías de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y de Bienestar Social,

DISPONEN:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan, en el marco de lo señalado en los Capítulos II, III y IV del Decreto 163/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio) ayudas a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, así como para la adquisición de los bienes de equipo necesarios para la aplicación y gestión de dichas subvenciones a la movilidad.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en dicha convocatoria que comprenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras que establece el Decreto 163/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente

solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por las que se rige la misma.

Artículo 2. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas objeto de la presente convocatoria se presentarán en el modelo oficial que se establece en los Anexos I y III, respectivamente, del Decreto 136/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio).

2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida), en sus registros auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

Artículo 3. Del plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

CAPÍTULO II

AYUDAS A LA MOVILIDAD

Artículo 4. Documentación a presentar con la solicitud.

De conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 163/2005, de 5 de julio, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten los requisitos necesarios para la adquisición del derecho, en original o mediante copias compulsadas, y en particular los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte (caso de los ciudadanos de la UE no españoles) de la persona solicitante.
- b) Fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- c) Certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

d) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria de cualquiera de las prestaciones enumeradas en el artículo 6 del Decreto 136/2005, de 5 de julio, o, en su caso, de persona causante de prestación familiar por hijo a cargo, expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Esta certificación podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

e) En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado de minusvalía de éste acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Esta certificación podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

Artículo 5. Aplicación Presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de un millón cuarenta y un mil quinientos euros (1.041.500 €), en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

El importe de la ayuda a la movilidad será del 50% del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias.

Artículo 7. De la gestión de la subvención y del plazo de justificación de la actividad.

1. La gestión de las subvenciones a la movilidad se desarrollará en el marco de la colaboración con las empresas titulares de concesión o autorización administrativa que habilite para la prestación de servicios de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera cuyo itinerario se desarrolle, total o parcialmente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto se suscribirá con las mismas el correspondiente convenio.

2. Las empresas colaboradoras practicarán una bonificación del 50% del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario que exhiba en el correspondiente punto de venta de billetes la tarjeta de transporte subvencionado, a que se refiere la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 163/2005, de 5 de julio.

3. Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas sobre el precio total vigente, durante un periodo de prestación de servicios no superior al trimestre, debidamente justificadas, serán reembolsadas por el órgano concedente a aquélla a los efectos de garantizar la aplicación de los fondos públicos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, previa expedición por parte de ésta de la certificación de pago correspondiente, que incluirá, bajo su responsabilidad, el importe total de las bonificaciones practicadas trimestralmente en los servicios que gestione y que será equivalente a la disminución de ingresos sufrida por la empresa transportista como consecuencia de la aplicación de la reducción practicada.

4. La empresa colaboradora formalizará la certificación de pago a que se refiere el apartado anterior mediante comunicación electrónica a la Dirección General de Transportes de los datos recabados por los equipos electrónicos lectores de las tarjetas de transporte subvencionado o, cuando proceda, mediante talones.

5. La referida comunicación electrónica de datos o aportación de talones se verificará en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo al que han de ir referidos los servicios de transporte público prestados en los que se han practicado las bonificaciones.

CAPÍTULO III

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Decreto 163/2005, de 5 de julio, a la solicitud se acompañarán, salvo que obren en poder del órgano concedente, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y condiciones exigidos, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias compulsadas:

- a) Documento que acredite la representación de la empresa solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- b) Número de Identificación Fiscal del titular de la empresa si es persona física, o C.I.F. si es persona jurídica.
- c) Escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil en el caso de empresarios que fueren personas jurídicas.
- d) Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.

e) Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV de las bases reguladoras y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la empresa solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

f) Las ofertas solicitadas a los proveedores, la elección de las mismas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección, siempre que ésta no recaiga sobre la oferta más ventajosa, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

Artículo 9. Aplicación Presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas del presente capítulo, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de seis mil euros (6.000 €), en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. El importe de las ayudas a la adquisición de bienes de equipo para la aplicación y gestión de las subvenciones a la movilidad alcanzará el 100% de los gastos subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima por bien que se pueda conceder y percibir exceda de los siguientes límites:

- 3.000 euros por el equipo informático por empresa colaboradora.
- 1.800 euros por cada máquina lectora-expendedora de tarjetas inteligentes por vehículo o taquilla.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Documentación justificativa de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

1. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, conforme al modelo contenido en el Anexo V de las bases reguladoras, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los equipos adquiridos y su coste, debiendo acompañar los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio

equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado deberá producirse, como máximo, en el plazo de tres meses, a contar desde la firma del convenio en que se formalice la colaboración.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 31 de agosto de 2005.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

La Consejería de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de septiembre de 2005 por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2005/2006.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura pasa a denominarse Consejería de Educación.

El Decreto 164/2005, de 5 de julio (D.O.E. nº 80, de 12 de julio), regula las becas de colaboración docente para alumnos/as de la Universidad de Extremadura y establece que dichas becas serán

objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente convocatoria establece la concesión de ayudas, financiadas por la Junta de Extremadura, para la formación de recursos humanos en la modalidad de beca de colaboración docente con destino en los distintos Centros Académicos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de apoyar las actividades docentes de los cursos completos que desarrollen experiencias piloto de implantación de las nuevas metodologías docentes derivadas del proceso de convergencia europea y de la Oficina de convergencia Europea de la Universidad de Extremadura, y con ello mejorar la calidad docente en el ámbito de las enseñanzas universitarias en Extremadura.

Artículo 2. Número y características de las ayudas

1. Se convocan para el curso académico 2005/2006 un total de diez becas, de las cuales ocho serán para la modalidad A y dos para la modalidad B.

2. En caso de no cubrirse la totalidad de las ayudas convocadas en una de las modalidades, se acumularán a la otra modalidad.

3. Las becas podrán disfrutarse en un único curso académico y por una sola vez, sin que en ningún caso tengan efectos jurídicos-laborales entre el becario, la Universidad de Extremadura o la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades de Ayuda

1. Se establecen las siguientes modalidades de ayudas, que serán otorgadas de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva:

Modalidad A. Becas de colaboración docente de apoyo a las actividades docentes de los cursos completos que desarrollen experiencias piloto de implantación de las nuevas metodología docentes derivadas de proceso de convergencia europea.

Modalidad B. Becas de colaboración docente de apoyo a la Oficina de Convergencia Europea.

2. Ambas modalidades son equivalentes excepto en lo establecido en los apartados l.b) y l.c) del artículo siguiente y l.b) y l.c) del artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico salvo las excepciones contempladas en el apartado b) siguiente.

b) Para la Modalidad A. Estar matriculado en la Universidad de Extremadura, en el curso académico 2005/2006, en enseñanza oficial, en el último curso de titulación en la que se vayan a realizar las experiencias piloto de implantación de las nuevas metodologías docentes asociadas al sistema de créditos europeo, enmarcada en los planes de estudio vigentes, y que no tengan pendientes materias pertenecientes al curso en el que se va a realizar dicha experiencia.

Excepcionalmente, si en las titulaciones de primer ciclo no hubiera suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión para cubrir las plazas de becarios que se convocan o si el proyecto piloto corresponde al último curso de la titulación de primer ciclo, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes que, encontrándose en posesión del correspondiente título, estén matriculados en el segundo ciclo de alguna titulación impartida en la Universidad de Extremadura..

Si en las titulaciones de ciclo largo no hubiera suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión para cubrir las plazas de becarios que se convocan o si el proyecto piloto corresponde al último curso de la titulación de ciclo largo, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes de otras titulaciones, que cumpliendo el resto de los requisitos, estén matriculados en otra titulación del mismo centro. Asimismo, si se tratare de una titulación de sólo segundo ciclo, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes que estén en posesión de cualquiera de los títulos de primer ciclo que dan acceso a la titulación de sólo segundo ciclo.

c) Para la modalidad B. Estar matriculado en la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2005/2006, en enseñanza oficial, en el último curso de la titulación correspondiente.

2. Para ser beneficiario de beca de colaboración docente, el alumno deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) Haber superado, con anterioridad al 1 de octubre, todas las asignaturas o créditos de las que haya estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 2005/2006 y que éstos supongan, al menos, el 50% del número total de créditos que integran el segundo ciclo y el 60% en caso de titulaciones de primer ciclo.

b) Las asignaturas o créditos matriculados en el curso anterior 2004/2005 deberán superarse en la convocatoria de junio, con la única excepción de los alumnos de Enseñanzas Técnicas que podrán superar hasta 2 asignaturas o el 20% de los créditos matriculados en la convocatoria de septiembre.

c) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores las calificaciones medias siguientes:

- 5,50 Puntos para alumnos de enseñanzas Técnicas.
- 6,00 Puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.
- 6,50 Puntos para alumnos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades.

La media aritmética de las calificaciones obtenido en las asignaturas se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

En las certificaciones académicas personales donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

Matrícula de Honor= 10 Puntos.

Sobresaliente= 9,5 Puntos.

Notable= 8 Puntos.

Aprobado= 6 Puntos.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifiquen en la convalidación la calificación obtenido se valorarán como aprobado (6,00 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenido en el Centro o estudios de procedencia. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que integren cada asignatura, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

NCt= Número de créditos totales cursados

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Artículo 5. Actividades a realizar por parte de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas de colaboración docente pueden llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) Realizar las acciones necesarias conducentes a la actualización de los fondos bibliográficos de las materias objeto de la experiencia piloto.

b) Recabar información sobre el desarrollo de experiencias piloto similares en otras universidades, españolas o europeas. Difundir esta información a los profesores implicados en la experiencia piloto.

c) Colaborar en el diseño, realización y análisis de encuestas o estudios de seguimiento de implantación de la experiencia piloto.

d) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos, cualquiera que sea su soporte, para el desarrollo de las actividades previstas en los planes docentes de las materias incluidas en la experiencia piloto.

e) Realizar tareas de asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información conducentes a la superación de las materias.

f) Todas aquellas de naturaleza equivalente a las anteriores y que no impliquen, de forma alguna, la toma de decisiones sobre la determinación, planificación, etc., de los contenidos de las materias incluidas en las experiencias piloto.

2. Los beneficiarios de las becas de colaboración docente no podrán, en ningún caso, realizar las siguientes tareas:

a) Impartir clases: teóricas, prácticas en aula, prácticas en aula, prácticas en laboratorio, prácticas de campo, etc.

b) Planificar o determinar contenidos de las materias incluidas en la experiencia.

c) Impartir o dirigir seminarios.

d) Atender al estudiante en tutorías por encima de 4 horas/semana ni en relación con los contenidos de las materias incluidas en la experiencia.

e) Evaluar o calificar.

Artículo 6. Concurrencia e incompatibilidad de las ayudas.

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 22.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2005.13.03.9005 Proyecto 2005.13.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

2. La dotación de cada una de las becas será de 2.275 euros. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, con independencia de la modalidad de las mismas.

Artículo 8. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden; irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC).

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la declaración responsable, dirigida a la autoridad administrativa competente para la concesión de la ayuda, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquélla.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de LRJPAC.

Artículo 9. Subsanción de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Artículo 10. Documentación a presentar

1. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

a) Certificación académica personal, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenido, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 2005/2006.

b) Modalidad A: Programa de colaboración con el visto bueno del coordinador del proyecto piloto y del Decano o Director del Centro donde se imparte la titulación en la que se realiza la experiencia piloto.

c) Modalidad B: Programa de colaboración con el visto bueno del Director de la Oficina de Convergencia Europea de la Universidad de Extremadura.

d) Declaración jurada de no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.

e) Curriculum Vitae del solicitante.

f) Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

2. La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo que establece el apartado 3 del artículo 8 de la presente Orden, a excepción de aquélla, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura.

No obstante, por lo que se refiere a la certificación académica personal, en la solicitud se preverá un espacio para autorizar al órgano gestor para recabar dicha certificación. Ésta no es obligatoria por lo que en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar junto con esta solicitud la referida certificación.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación y selección de posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, ambos de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Régimen Universitario, y la Jefa de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.

2. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Criterios de selección

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación por el siguiente orden de prevalencia:

1. Expediente académico y curriculum del solicitante.
2. La calidad, interés y viabilidad del programa de colaboración presentado.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas convocadas en la presente Orden será la Consejera

de Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de subvenciones las siguientes:

- a) Prestar su colaboración durante 15 horas semanales al grupo experimental correspondiente o a la Oficina de convergencia Europa, desarrollando durante el curso académico 2005/2006 las actividades previstas en el programa de colaboración presentado.
- b) Seguir durante el curso 2005/2006, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- d) Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias el correspondiente documento acreditativo de incorporación al centro universitario, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la incorporación, según modelo que aparece en el Anexo II de esta Orden.
- e) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar, como entidad financiadora, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, con su símbolo identificativo, que será facilitado por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.
- f) Remitir a la Dirección General, en el plazo de un mes desde que finalice la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras donde se determinen las principales actuaciones realizadas en el ámbito del programa de colaboración (con el visto bueno del coordinador del grupo experimental para la Modalidad A, y del Director de la Oficina de Convergencia Europea de la Universidad de Extremadura para la Modalidad B) y se justifique el cumplimiento de los objetivos previstos en aquél.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de

Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Pago de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez justificada según lo señalado en el artículo 14 d) de esta Orden, la incorporación del becario colaborador a su destino.

2. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de la ayuda que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se habilita un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar la certificación de estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las ayudas

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las causas prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 17. Incumplimiento parcial.

1. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus

compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación presentada para la justificación de la ayuda, procediéndose de la siguiente manera:

— Si se estima que la ejecución de la actividad ha cumplido en un 80% con la finalidad para la cual fue concedida la ayuda, se entenderá como un incumplimiento parcial que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— Cuando se estime que la ejecución de la actividad es inferior al 80%, se modulará la cantidad a reintegrar proporcionalmente al incumplimiento, tomando en consideración los criterios que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para su ejecución.

Mérida, 1 de septiembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN DOCENTE, CURSO ACADÉMICO 2005/2006**

Apellidos y nombre del solicitante (*alumno*) _____,
 N.I.F. _____, con domicilio completo a efectos de notificaciones en _____,
 C/ _____ N° _____ C.P. _____, teléfonos (fijo, móvil)
 _____ fax _____, realizando actualmente estudios de _____
 _____, curso _____, en (Centro) _____
 _____, de (localidad) _____,

acogiéndose a la Orden del 1 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas de colaboración docentes para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2005/2006.

S O L I C I T A

Le sea concedida una beca de colaboración docente para alumnos/as de la Universidad de Extremadura para el curso académico 2005/2006, en la Modalidad: (señalar modalidad)

Modalidad A

Documentación que se acompaña _____

Modalidad B

Documentación que se acompaña _____

Duración del programa de colaboración docente (en meses) _____.

Centro de aplicación del programa de colaboración docente _____.

Coordinador/Director de _____ N.I.F. _____.

Categoría profesional _____, cargo _____.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

(El solicitante)

Fdo.: _____.

Asimismo el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN COMO BECARIO COLABORADOR EN LA UEX

Apellidos y nombre _____ con N.I.F.: _____ ,
con domicilio actual en _____ (_____), C.P. _____ ,
C/ _____ , teléfonos _____ , fax _____ .

DESTINO:

Localidad _____ ,
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...) _____ ,
Departamento _____ ,
Área de conocimiento _____ .

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca colaboración docente conforme a la Orden I de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación, con N° de expediente _____ , habiéndose producido la incorporación al Centro de _____ de la UEX con fecha (en letras) _____ de _____ del año dos mil cinco.

Asimismo que a efectos de retenciones fiscales desea que se le practique el ____ %.

En _____ , a ____ de _____ de 2005.
(El becario colaborador docente)

Fdo.: _____ .

Conforme:
EL DIRECTOR DEL CENTRO.

Fdo.: _____ .

Fecha: _____ .

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

ORDEN de 1 de septiembre de 2005 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2005/2006.

Con el fin de garantizar la calidad de enseñanza, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone en su artículo 65.2 que en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia. En este supuesto, las Administraciones Educativas prestarán, de forma gratuita, los servicios escolares de Transporte y Comedor y en su caso, internado.

De igual manera, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación dispone en el artículo 41.3 garantiza la gratuidad de los Servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado a los alumnos de enseñanza obligatoria que hayan de escolarizarse en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique.

Dado el carácter diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de los servicios complementarios contratados o gestionados por la Consejería de Educación, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

El Decreto 88/2005, de 12 de abril (D.O.E. número 43 de 16 de abril), que regula la subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa en su Título I regula las ayudas individualizadas de Transporte y Comedor.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de Transporte y/o Comedor Escolar de aquel alumnado que, escolarizado en Centros Públicos, en la Etapa de Educación Infantil o etapas de enseñanza obligatoria, no dispone de Centro Docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Consejería de Educación.

2. Estas ayudas se consideran como subvenciones de concurrencia no competitiva, e impuestas a la Administración en virtud de una norma con rango de Ley.

Artículo 2. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Transporte diario.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al Centro Escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

MODALIDAD B: Transporte fin de semana.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela Hogar o Residencia de la Consejería de Educación, en la que tiene adjudicada plaza.

MODALIDAD C: Comedor.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado que asista, en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria), al Centro Público donde está escolarizado siempre que éste no disponga de servicio de Comedor Escolar, gestionado o contratado por la Consejería de Educación.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

— De carácter general:

- Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.
- Estar matriculado, durante el curso 2005/2006, en cualquier Centro Educativo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Etapa de Educación Infantil o etapas de enseñanza obligatoria.

En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales éstos no podrán ser beneficiarios de estas ayudas si reúnen los requisitos para obtener ayuda del Ministerio de Educación por estos conceptos, aunque no la hubieran solicitado.

— De carácter específico:

Para la modalidad A: Transporte diario.

- Residir en un núcleo de población distinto al del centro y que éste diste más de 2 kilómetros del Centro escolar, siempre que el centro en que se encuentra escolarizado sea el que le corresponde por zona de adscripción educativa.

- No contar con Centro Público del mismo nivel educativo en el núcleo de residencia u otro más cercano.
- No contar con ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación, con destino a un Centro Público, que pase por su domicilio.
- Que el alumno recorra una distancia superior a 2 kilómetros para acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

Para la modalidad B: Transporte Fin de semana.

- Tener adjudicada plaza en alguna de las Escuelas Hogar o Residencias gestionadas por la Consejería de Educación.
- Residir en un núcleo de población o diseminado distinto al de la Escuela Hogar o Residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 2 Km del domicilio familiar.

Para la modalidad C: Comedor.

- Ser usuario del servicio de transporte escolar
- Carecer el Centro, donde está matriculado el alumno, del servicio de Comedor Escolar gestionado o contratado por la Consejería de Educación.
- Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria) programadas en el centro público en el que está escolarizado.

Excepcionalmente se podrán conceder éstas ayudas, en cualquiera de las tres modalidades, al alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores cuando existan razones suficientemente justificadas por el Servicio de Inspección Educativa, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector, o el Departamento de Orientación.

Artículo 4. Crédito.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 100.066,18 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.08.423B.481.00, proyecto 2000.13.08.0007, superproyecto 2000.13.08.9005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, y la cantidad de 570.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006, en la aplicación presupuestaria que se determine.

2. Estas cuantías podrán incrementarse siempre que exista dotación presupuestaria suficiente.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad de Transporte Diario, la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

— Total de kilómetros recorridos por el alumnado, calculados en base a la distancia del domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, según los siguientes tramos:

Hasta 40 kms. semanales	Hasta 255 euros alumno/a/curso
De 41 a 60 kms. semanales	Hasta 285 euros alumno/a/curso
De 61 a 80 kms. semanales	Hasta 316 euros alumno/a/curso
De 81 a 100 kms. semanales	Hasta 379 euros alumno/a/curso
De 101 a 150 kms. semanales	Hasta 505 euros alumno/a/curso
De 151 a 200 kms. semanales	Hasta 632 euros alumno/a/curso
De 201 a 250 kms. semanales	Hasta 756 euros alumno/a/curso
Más de 250 kms. semanales	Hasta 883 euros alumno/a/curso

— Número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

— Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2005-2006.

2. Para la modalidad de Transporte de Fin de Semana, la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

Total de kilómetros recorridos por el alumnado, calculados en base a la distancia del domicilio familiar a la Escuela Hogar o Residencia en la que el alumno tiene adjudicada plaza, según los siguientes tramos:

Hasta 24 kms.	Hasta 95 euros alumno/a/curso
De 25 a 50 kms.	Hasta 220 euros alumno/a/curso
De 51 a 100 kms.	Hasta 252 euros alumno/a/curso
De 101 a 150 kms.	Hasta 283 euros alumno/a/curso
De 151 a 200 kms.	Hasta 316 euros alumno/a/curso
De más de 200 kms.	Hasta 379 euros alumno/a/curso

— Número de desplazamientos que realice durante el curso 2005-2006.

— Número de fines de semana del curso 2005/2006.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del Servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir a la Escuela Hogar o Residencia Pública en la que tiene adjudicada plaza. Los Directores/as de los centros podrán organizar el traslado del alumnado que reúna los requisitos del artículo 3 de esta Orden de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalente.

4. Para la modalidad de Comedor Escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 483 euros por alumno/a y curso y se determinará conforme a los siguientes criterios:

— Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2005/2006.

— Número de comidas semanales que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar, como consecuencia de la asistencia a actividades de sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias).

Artículo 6. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías.

1. Para las modalidades de Transporte Diario y de Fin de Semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado.

Este criterio no se utilizará para el cálculo de la ayuda en los casos en que no coincida el horario escolar de hermanos que se escolaricen en la misma localidad. Para ello se requerirá certificación del horario de cada solicitante expedida por el Director/a del Centro en que se encuentren matriculados cada uno de ellos.

2. En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancia de la tabla (artículo 5, apartado 1), multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación.

3. En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia.

4. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

5. En los supuestos de cuantías por coste del servicio en las ayudas de transporte colectivo, tanto diario como de fin de semana, para el cálculo de la ayuda a conceder a cada usuario se dividirá el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste. En estos supuestos será requisito previo que el presupuesto presentado por la empresa del sector que vaya a realizar el servicio esté informado favorablemente por parte de la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de Transporte diario y Comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al Centro Escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.

2. Las ayudas de Transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de Transporte diario y la ayuda de Comedor.

3. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

4. En los supuestos en que el Ministerio de Educación y Ciencia concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la presente Orden se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de esta Orden, por la diferencia.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las dirigirán:

— Ayudas de Transporte diario y Comedor al Centro Público en que está matriculado el alumno/a.

— Ayudas de Transporte fin de semana a la Escuela-Hogar o Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

— Fotocopia del NIF del alumno.

— Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal del alumno que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

— Documento de compromiso del padre, madre o representante legal de garantizar la asistencia regular del alumno (Anexo II).

— Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento o Comandancia de la Guardia Civil, en el que conste el domicilio real del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al Centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.

— Documento justificativo del coste del servicio, si procede, realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el DNI/CIF de la misma, e informado por la Dirección Provincial correspondiente.

— Certificación de la empresa en que trabaja el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral (sólo en los supuestos de ayuda por coste del servicio).

— Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de kms, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece (sólo en los supuestos de coste del servicio).

— Certificación de horarios de permanencia en el centro, en el supuesto de hermanos, cuando los horarios de éstos no coincidan y sea preciso realizar desplazamientos diferenciados para cada uno.

— Documento de Alta de Terceros del representante legal del alumno o de éste, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, o fotocopia del mismo si la cuenta bancaria, en la que debe ingresarse la ayuda, ya está dada de alta en el sistema.

3. Los Directores/as comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten.

4. Comprobada la documentación presentada, los Directores cumplimentarán la correspondiente certificación (Anexo III o Anexo IV, según proceda) y remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa C/ Delgado Valencia, 6. 06800 Mérida, en el plazo máximo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la siguiente documentación:

— Certificación del Director/a (Anexo III o Anexo IV).

— Solicitudes (Anexos I).

— Documentación aportada por los solicitantes.

— Certificación de horario en el supuesto de hermanos, expedida por el Director/a, si procede.

— Informe, si procede, de la Dirección Provincial correspondiente, referido al Presupuesto para ayudas a conceder por Coste del Servicio.

— Certificación del Director/a (Anexo V), si procede.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación será de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Podrán solicitar ayudas, fuera del plazo establecido, aquellos alumnos/as cuya situación cambie con posterioridad a dicha fecha. En estos casos, se seguirá el mismo procedimiento para la tramitación de las solicitudes. En estos casos, el Director/a del Centro deberá cumplimentar, en los supuestos de solicitudes de transporte diario y comedor, los Anexos III y V, y en el supuesto de solicitudes de transporte fin de semana, los Anexos IV y V, especificando los periodos para los que se solicita la ayuda.

En ningún caso podrá concederse ayuda para la totalidad del curso a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario.

Artículo 10. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos, los servicios correspondientes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión Regional, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

— Tres vocales a propuesta de cada Director/a Provincial.

— Tres vocales a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa. Uno de ellos actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de LRJAPPAC.

b) Formulación de informe, antes del 10 de diciembre de 2005, en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que puedan resolverse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005, para elevarlo al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

c) Formulación de informes en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que puedan resolverse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006 y de aquellas otras que se presenten fuera del plazo ordinario, para elevarlo al Director General de

Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

d) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedida ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

5. La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez antes de finalizar cada trimestre del curso escolar.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará las propuestas de Resolución a la Excm. Sra. Consejera de Educación. En las propuestas se incluirán dos relaciones:

Una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando la modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniegue ésta, especificando las causas.

2. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y se comunicarán, a los Centros para que éstos lo notifiquen, a los beneficiarios. En los supuestos de denegación, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa lo notificará directamente a los afectados.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el D.O.E. o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 9.2 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a asistir regularmente al centro educativo en que estén matriculados durante todo el curso escolar.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El órgano gestor comprobará de oficio, previa autorización expresa del interesado, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Caso de que el interesado no otorgara autorización al respecto, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de la circunstancia descrita deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

2. El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, si es mayor de edad o de éste y su representante legal, si es menor de edad.

3. En los supuestos de ayudas concedidas, excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del Centro Escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos el Director/a del Centro escolar deberá remitir a la Dirección Provincial correspondiente, antes del 30 de octubre del 2006, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 12 de abril.

2. La determinación de la cuantía de la ayuda a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario/a haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma.

Artículo 16. Seguimiento.

1. Los Directores/as de los Centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización; así como la no asistencia a las Actividades Formativas Complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA.**DATOS DEL ALUMNO/A.**

Apellidos _____ y Nombre _____
 NIF _____ Teléfono: _____ Domicilio a efectos de notificación Postal _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____
 Residencia Familiar durante el Curso: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____
 Centro Docente en el que está matriculado: _____
 Etapa: _____ Nivel: _____ Localidad _____
 Provincia _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____ Nombre: _____ NIF: _____

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

 TRANSPORTE DIARIO

Basándose en:

- Que no existe en su localidad de residencia u otra más cercana, Centro Público donde pueda escolarizarse.
 Que no pasa por su lugar de residencia o a menos de 2 Kms. ninguna ruta de transporte escolar.
 Que el alumno/a recorre más de 2 Kms. para acceder al Centro donde está escolarizado o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar.
 Que el alumno/a esta escolarizado en el Centro que le corresponde por adscripción.

Si procede,

- Propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.

 TRANSPORTE FIN DE SEMANA

Basándose en:

- Que el alumno/a tiene adjudicada plaza en una Escuela Hogar / Residencia gestionada por la Consejería de Educación.
 Que recorre más de 2 Km para acceder a la Escuela Hogar / Residencia en la que tiene plaza.

 COMEDOR ESCOLAR

Basándose en:

- Que el alumno/a tiene derecho a ayuda de Transporte diario o que utiliza el servicio de Transporte Escolar.
 Que el Centro donde está matriculado carece del servicio de Comedor Escolar.
 Que el alumno/a acude al Centro, en sesión de tarde, para asistir a actividades lectivas o formativas complementarias y el número de desplazamientos semanales es igual a 10.

Si procede,

- Propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del NIF del alumno/a.
 Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.
 Documento de Alta de Terceros o fotocopia del mismo.
 Certificado de residencia.
 Compromiso del padre, madre o representante legal de asistencia regular (Anexo II).

Si procede:

- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
 Documento justificativo del coste del Servicio, informado por la Dirección Provincial (Anexo V).
 Certificado de empresa del horario laboral. (en supuestos de coste de servicio)
 Croquis detallado de la ubicación de la finca (en supuestos de coste de servicio)
 Certificación de horario de permanencia en el Centro.

_____ a _____ de _____ de 2005.

El padre, madre o tutor

Fdo. _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura a comprobar que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION.

C.P./I.E.S. _____

ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA PÚBLICA _____

ANEXO II

COMPROMISO DE ASISTENCIA

D/D^a _____, con DNI/CIF
nº _____ como padre, madre o representante legal del alumno/a-
_____ escolarizado en el Centro

SE COMPROMETE A:

- Garantizar la asistencia regular de su hijo/a al centro escolar durante todos los días lectivos del curso 2005-2006.
- A comunicar al tutor/a del alumno/a cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro escolar.
- A comunicar al Director/a del Centro cualquier cambio en el domicilio familiar que modificara las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2005

El padre, madre o representante legal

Fdo:

ANEXO VI

INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

(A aportar en los supuestos de solicitudes de ayudas de transporte diario y de fin de semana por el coste del Servicio)

D/Dña. _____ Directo
r/a Provincial de Educación de _____

INFORMA

1.- Que el alumno/a _____ solicita ayuda de:
(especificar nombre y apellidos)

- Transporte Diario
- Transporte Fin de Semana

por el coste del Servicio.

2 - Que los Servicios correspondientes de esta Dirección Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización:

- Utilización de vehículo familiar.
- Utilización de Transporte regular de viajeros.
- Utilización de Taxis o servicio discrecional.
- Adjudicación de plaza en E.H. o Residencia .
- Otras (Especificar)

estimando que la respuesta más adecuada es _____
(especificar)

3.- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.2 de la Orden I de septiembre de 2005 y:

- El coste está ajustado al servicio
- El coste no está ajustado al servicio.

4 - Que El Servicio será utilizado por un total _____ alumnos.
Por lo que esta Dirección Provincial,

PROPONE:

- Estimar la ayuda por el coste del Servicio.
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al nº de alumnos/as usuarios del Servicio
- Desestimar la ayuda (en este supuesto especificar la propuesta alternativa) _____

_____ a _____ de _____ de 2005.
El/la Director/a Provincial de Educación

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 2005 por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Agrícola y en la Categoría de Pastor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2005 (D.O.E. nº 21, de 22 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección elevó a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión

temporal de puestos vacantes de personal laboral, en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Agrícola y en la Categoría de Pastor.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse

si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 24 de agosto de 2005 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo.

Apreciado error en el texto de la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 102 de 1 de septiembre de 2005,

RESUELVO:

Primero. Efectuar las correcciones que a continuación se enumeran:

1. En la página 12728, columna primera, base segunda, apartado cuarto, letra b), debe decir: "Las plazas de las Asesorías de tecnologías de la Información y Comunicación se adjudicarán indistintamente al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifiquen su competencia en esta materia, a través de titulación oficial o certificación de haber desempeñado tareas como asesor de formación, responsable de proyectos o participado en actividades de formación relacionadas con las tecnologías de la Información y Comunicación en los Centros de Profesores y Recursos".

2. En la página 12729, columna segunda, base séptima, apartado tercero, debe decir: "Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no hayan conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio entre funcionarios docentes que cumplan los requisitos".

3. En la página 12733 y siguientes el Anexo IV, debe decir lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

4. En la página 12737, columna primera, Anexo VI, apartado A, debe decir: en el 2.b.: "Organigrama de la Consejería de Educación"; 2.c.: "Red de Centros de Profesores y Recursos: Estructura y Funciones"; 2.d.: "El Plan Marco y los Planes de Formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación de la Dirección General de Política Educativa".

Segundo. De conformidad con la Base tercera, apartado tres, de la Resolución de 24 de agosto de 2005, el plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No obstante, los candidatos que hubieran presentado solicitud con anterioridad la podrán presentar potestativamente, en otro caso, se valorará la aportada precedentemente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone los artículos 117 y 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de septiembre de 2005.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE
CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
FASE A			
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		10	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera (a contar desde el año que se considera como requisito)	0,25	hasta 5 puntos	Certificación de Servicios según Anexo III
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, (a partir del año que se considera como requisito)	0,25		
1.3.- Por cada año como director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado	0,50		
1.4.- Por cada año como director o asesor en un CPR o como asesor en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación.	0,50		
1.5.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25	hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.6.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece	0,10		
1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y Recursos	0,10		
1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y Recursos en representación de un Centro Escolar			Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	10	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.</p> <p>2.2.- Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p>	<p>0,10/ crédito</p> <p>0,05/ crédito</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.</p> <p>2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p> <p>2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.</p>	<p>0,20/actividad</p> <p>0,10/actividad</p> <p>0,10/actividad/ curso escolar</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de Administración Educativa u organismo competente.</p>
<p>2.6.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros con ISBN/ISSN - Publicaciones con ISSN - Por materiales curriculares premiados. 	<p>0,5/libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional</p> <p>0,20 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional</p> <p>0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial, y, en su caso número de ejemplares de que consta la publicación.</p>

2.7.- Por el título de doctor.	1		
2.8.- Otras titulaciones Universitarias:	0,50		
- Titulaciones de 1 ^{er} ciclo		hasta	3
- Titulaciones de 2 ^o ciclo	0,50	puntos	
2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial o otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:			Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Ciclo Elemental	0,25		En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
- <i>Ciclo Superior</i>	0,25		
FASE B			
PROYECTO DE ACTUACIÓN (SEGÚN ANEXO VI)	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	
1.- Fundamentación del proyecto.	hasta 6		
2.- Descripción del contexto.	hasta 4		
3.- Propuesta de actuación.	hasta 10		

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Organismo Autónomo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en las especialidades de Farmacia y Veterinaria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 2 de junio de 1992, en el que se determinan las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera y vista la necesidad de disponer de personal previamente

seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes que, por razones de urgencia o necesidad justificada, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos. Esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario del Servicio Extremeño de Salud, de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidades Farmacia y Veterinaria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, siempre que no exista separación de hecho y los descendientes de los españoles y nacionales de países miembros de la Unión Europea, Noruega e Islandia, así como los descendientes de su cónyuge siempre que sean menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica a continuación para cada Especialidad o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

— Licenciado en Veterinaria, para acceder a las pruebas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

— Licenciado en Farmacia, para acceder a las pruebas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista aspiran a integrarse.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, formularán su solicitud en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Además, los aspirantes comprendidos en el segundo párrafo de la base segunda 2.1.a), deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

3.2. Con la suficiente antelación, los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de la prueba. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad.

Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, de no formularse solicitud en este sentido, el aspirante será incluido en las listas de espera de todas las zonas.

3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de los Servicios Centrales y en los de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del SES dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y en los de las Gerencias de Área.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Secretaría General del SES que será publicada en los mismos lugares de exposición que la relación provisional.

4.4. En su caso también se indicará la fecha, hora y lugar de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicho idioma no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General del SES publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área, las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección será el que figura en el Anexo III de esta Resolución.

5.2. Podrá estar presente en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observador, un representante de cada una de las Centrales Sindicales acreditadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Secretaría General del SES.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del referido texto legal, los aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.5. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de Selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Primera fase:

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, en el tiempo máximo de 120 minutos, que tendrá como objeto evaluar la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se opta.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del SES y en el de las Gerencias de Área.

Los aspirantes que hayan superado esta prueba pasarán a la segunda fase.

B) Segunda fase:

1. En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, siempre que se trate del mismo grupo de titulación, según el siguiente detalle:

a) Servicios prestados (como interino o sustituto) en la Escala Facultativa Sanitaria de cualquier Administración Pública, en la misma Especialidad a la que se opta, o en una categoría similar como personal estatutario, a razón de 0.05 puntos por mes.

b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública no incluidos en los apartados anteriores, siempre que la titulación exigida para el acceso al Cuerpo, Categoría profesional y Especialidad donde se hayan prestado los servicios sea la misma que la exigida para acceder a la Escala y Especialidad a la que se opta, a razón de 0.01 puntos por mes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar los cinco puntos.

6.2. Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados dentro de la Junta de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por la Secretaría General del SES y/o de la Consejería donde se hayan prestado dichos servicios, conteniendo los periodos trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el Órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener al menos, el Grupo Profesional, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, ubicación del puesto de trabajo y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas, cuando así lo considere necesario.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, junto con la solicitud de participación en esta convocatoria.

No obstante, cuando en la fecha de terminación de instancias el interesado no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente

registrada dentro de plazo, pudiendo en este último caso, presentar la referida documentación hasta el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la primera fase.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

7.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan al mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. Si durante el procedimiento selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del S.E.S., la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

7.3. En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

Octava. Lista de Espera.

8.1. Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por el orden de la puntuación total obtenida en las dos fases.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º mayor puntuación en la primera fase; 2º mayor valoración obtenida en la segunda fase; 3º sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 29 de marzo de 2005 (D.O.E. nº 37, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".

8.2. La relación de aspirantes que integren la Lista de Espera será elevada por el Tribunal a la Dirección Gerencia, que dictará Resolución disponiendo su publicación en los tablones de anuncio de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y de las Gerencias de Área.

8.3. Los participantes integrados en la Lista de Espera podrán ser llamados según el orden de puntuación total obtenida, para ocupar las vacantes o sustituciones mediante nombramiento de personal interino.

8.4. Al haberse introducido el elemento de zonificación, se constituye una Lista de Espera para cada una de las zonas, efectuándose el llamamiento según el orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo así solicitado expresamente.

8.5. La renuncia al puesto de trabajo ofertado significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo/Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General del S.E.S., en el plazo de dos días desde el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el apartado 2.1.a) de la base segunda.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto de trabajo o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos de expedición de dicho título.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto al que aspira.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. No podrá formalizarse nombramiento de interinidad a quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, causando baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Nombramientos.

10.1. El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

10.2. Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de un nuevo nombramiento.

10.3. Hasta que no se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otra actividad en el Sector Público o Privado, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses igualmente a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de septiembre de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

Publicación D.O.E.					
Día	Mes	Año			

FECHA DE RESOLUCIÓN

Fecha de la Resolución					
Día	Mes	Año			

Cuerpo/Categoría	Especialidad

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Tfno. 1º	Tfno. 2º	Municipio	Provincia
			Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA/S A LA/S QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casillas correspondientes)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. SERENA - DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA- JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA - MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCÁNTARA

(De no señalar ninguna zona, el aspirante quedará incluido en todas ellas.)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base novena de esta convocatoria.

En, ade.....de

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a. _____
 con domicilio en _____
 y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO III

Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia

TITULARES

Presidente
 D. Galo Agustín Sánchez Robles

Vocales
 D. Félix García Muñoz
 D^a Elena Candela Marroquín
 D^a Carmen Ramos Rego

Secretaria
 D^a Concepción Torres Lozano

SUPLENTE

Presidente
 D. José María Iglesias Sánchez

Vocales
 D. José Luis Sánchez Chorro
 D^a Gema Beorlegui Arista
 D^a Olga Ortiz Rodríguez

Secretario
 D. Ignacio Acedo Domínguez

Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria

TITULARES

Presidente
 D. Santiago Malpica Castañón

Vocales
 D. Gabriel Sancho Caballero
 D. José María Gómez Nieves
 D. Juan Miguel Jiménez Chamorro

Secretario
 D. Ignacio Acedo Domínguez

SUPLENTE

Presidente
 D. Eulogio González González

Vocales
 D. Félix García Muñoz
 D. Carlos Cordero Campos
 D. José Pozo Vera

Secretaria
 D^a Concepción Torres Lozano

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la fecha de exposición por el tribunal calificador de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de la Orden de 15 de marzo de 2005 (D.O.E. nº 37, de 2 de abril de 2005), del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 13 de la Orden de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. nº 139, de 11 de junio de 1999) del Ministerio de Fomento, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la exposición, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avenida Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avenida de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html, en el mismo día de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de capacitación profesional, correspondiendo a esta Dirección General de Transportes adoptar cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de

transportista por carretera deberán presentar ante la Dirección General de Transportes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Escrito de solicitud para expedición del certificado de capacitación profesional.
- Modelo 50 de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de 8 euros y 13 céntimos (8,13 euros), en concepto de tasa por expedición de certificado acreditativo de capacidad profesional, consignando a dichos efectos el código número 16008-1.

Tercero. Contra las listas a las que alude el apartado primero, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico; Resolución de 15 de julio de 2005, D.O.E. nº 84, de 21 de julio), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 59.6 b, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de agosto de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca el curso de Diplomado de Sanidad.

Dentro de las políticas de salud que desarrolla la Consejería de Sanidad y Consumo, adquiere especial importancia la formación en

competencias de los profesionales sanitarios. Los motivos que la justifican son entre otros, el rápido avance de los conocimientos científicos, las mayores exigencias de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura y la consideración de esta actividad como una herramienta indispensable para mejorar la eficacia y eficiencia del mismo.

Con el objetivo de seguir la formación en materia de salud pública de nuestros profesionales, se ha considerado conveniente convocar un nuevo Curso de Diplomado de Sanidad, dirigido a Profesionales Titulados Superiores y Medios que desempeñen funciones en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, o que quieran acceder al mismo, preferentemente en el campo de la Salud Pública, de la Administración Sanitaria y/o de la Atención Primaria.

De conformidad con la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de la Salud, y en virtud de las funciones otorgadas a la Consejería de Sanidad y Consumo en cuanto a promoción y actualización de las enseñanzas en materia de salud pública,

RESUELVO:

PRIMERO

1. Aprobar la convocatoria del Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005-2006, con el aval y acuerdo a este fin de la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de Salud.

2. Dicho curso de capacitación tiene como objetivo proporcionar a los profesionales de la salud y preferentemente, a quienes prestan servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, un conocimiento más amplio de las diversas disciplinas de la salud pública, así como darles a conocer los instrumentos imprescindibles que se utilizan para la interpretación, control y evaluación de los problemas de salud.

3. El Curso de Diplomado de Sanidad, objeto de la presente Resolución, se desarrollará en la ciudad de Badajoz, en el lugar y fechas establecidas en el Anexo I de la misma; y será organizado por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de esta Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

4. El Diploma se oferta para un máximo de 40 plazas, y se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 90% de las plazas ofertadas.

SEGUNDO

El Curso tiene un carácter multiprofesional y teórico-práctico, con una duración total de 250 horas (175 teóricas y 75 prácticas), conforme al programa lectivo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, impartándose las clases generalmente dos o tres días por semana, en horario de mañana y tarde.

TERCERO

1. Todos aquellos interesados en participar en el presente Curso dirigirán la correspondiente solicitud a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2, 06003 - Badajoz. El modelo de la solicitud figura en el Anexo II de la presente Resolución, y será facilitada gratuitamente en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

2. Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados en la evaluación del Anexo III, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la Autoevaluación de méritos, según el Anexo IV.

CUARTO

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el plazo improrrogable de veinte días naturales, contando a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se realizará ante la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2, 06003 Badajoz, o mediante cualquiera de los medios que contempla el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma se harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente legibles.

QUINTO

1. La adjudicación de plazas para participar como alumnos del mismo se llevará a cabo por la Comisión de Selección del Curso de Diplomados de Sanidad, la cual estará formada por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, o persona en quien delegue; el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud; y los Coordinadores académicos del curso. Se distribuirán de acuerdo a un determinado porcentaje de plazas para cada profesión, en razón del número de solicitudes presentadas de cada una de ellas, no pudiendo superar ninguna profesión el 50% del total de alumnos.

2. La publicación de la relación provisional de admitidos se llevará a cabo mediante Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director

General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, que será publicada en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de la Dirección de Gerencia y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, con una antelación mínima de treinta días respecto al comienzo de las clases.

3. Contra la misma, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución mencionada, se podrá efectuar la correspondiente reclamación ante la Comisión de Selección. Una vez revisada ésta, a propuesta de la Comisión, será publicada en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Dirección de la Gerencia y Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud, la relación definitiva de admitidos.

SEXTO

1. Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el modelo 50 en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo el original para la Administración a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Deberán enviar así mismo la autorización del Gerente de Área de Salud o Director General correspondiente para la realización del curso. En el momento de recepción de dicho ejemplar y autorización, el interesado adquiere la condición de alumno del curso de Diplomado de Sanidad.

2. La no formalización de la matrícula y la no entrega de la autorización correspondiente para la realización del curso en el plazo establecido para ello, supondrá la exclusión del mismo y la admisión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

SÉPTIMO

La asistencia será obligatoria, fijándose en cada Módulo un número máximo de faltas del 20 por 100 del total de horas lectivas del mismo, la suma de las faltas de los Módulos en ningún caso podrá superar al 10 por 100 de la duración total del diploma y siempre habrán de ser justificadas. Rebasado estos límites de ausencias, no se le expedirá la certificación del Diplomado, no teniendo derecho a ningún tipo de reembolso de la matrícula.

OCTAVO

1. El Tribunal que evaluará la aptitud final de los alumnos estará compuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, o persona en quien delegue; un representante de la Escuela Nacional de Sanidad; el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud; y un Coordinador académico, designado de entre los participantes en los diferentes Módulos del Diplomado.

2. La valoración de los conocimientos adquiridos se realizará sobre un máximo de 10 puntos, mediante ejercicios objetivos individualizados de los contenidos de los diferentes Módulos del Curso (70% nota final), así como a través de la valoración del trabajo práctico (Módulo VII) desarrollado por el alumno (30% nota final). Para obtener la calificación de apto y la titulación de Diplomado, el alumno deberá tener una puntuación final superior a cinco puntos, y, a su vez, alcanzar al menos el 40% de la puntuación máxima aplicable a cada ejercicio.

3. Los alumnos que superen la evaluación final obtendrán el título de "Diplomado de Sanidad", otorgado por la Escuela Nacional de Sanidad.

NOVENO

1. Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

2. Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento del Curso que estará compuesta por: los dos anteriores encargados de la dirección, gestión y organización; los Coordinadores académicos de los Módulos; y un alumno. Este último se incorporará de forma efectiva a ella tras el proceso de admisión, y será elegido en los quince primeros días, una vez comenzado el Curso por los alumnos.

En Mérida, a 7 de septiembre de 2005.

El Director General de Formación,
Inspección y Calidad Sanitarias,
JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

ANEXO I

PROGRAMA LECTIVO DEL CURSO DE DIPLOMADO DE SANIDAD

MÓDULO I. INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE SALUD Y LA ENFERMEDAD

Fecha: 12 de diciembre de 2005.

Duración: 4 horas.

Objetivos: Conceptuar la Salud Pública como ciencia y como campo de actuación. Analizar los componentes de los patrones epidemiológicos que configuran el binomio salud/enfermedad. Comprender la influencia de diversos determinantes sobre la salud.

MÓDULO II. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA E INDICADORES DE SALUD.

Fechas: 13 y 14 de diciembre de 2005.

Duración: 20 horas.

Objetivos: Comprender la importancia de tener información para actuar ante los problemas de salud. Identificar y manejar las diferentes fuentes de información sobre salud.

MÓDULO III. MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA ESTUDIO, IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS DE SALUD

Fechas 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de enero; 6, 7, 13, y 14 de febrero de 2006

Duración: 85 horas.

Objetivos: Analizar el proceso científico desde la generación de las hipótesis de trabajo hasta la difusión de la información. Conocer e integrar el enfoque cualitativo y cuantitativo de investigación.

Manejar las fuentes de información y evidencia científica. Conocer y utilizar las técnicas básicas de investigación cualitativa. Manejar la estadística básica como herramienta de análisis de datos. Conocer y utilizar la epidemiología como herramienta para comprender la magnitud y los determinantes de los productos de salud, así como para evaluar las intervenciones en salud. Aprender el manejo de un programa epidemiológico y estadístico.

MÓDULO IV. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIAS

Fechas: 20 y 21 de febrero de 2006.

Duración: 24 horas.

Objetivos: Comprender el proceso de planificación. Asimilar los elementos claves para el diseño de la gestión y evaluación de los programas sanitarios. Introducir los conceptos básicos de la calidad.

MÓDULO V. POLÍTICA DE SALUD Y ORGANIZACIÓN SANITARIA

Fechas: 6 y 7 de marzo de 2006.

Duración: 12 horas.

Objetivos: Conocer la Formación Continuada y su sistema de acreditación. Promover la reflexión entre el derecho a la Salud y su expresión en las políticas sanitarias. Conocer los aspectos fundamentales de la organización sanitaria en los niveles supranacional, nacional y autonómico. Conocer los aspectos fundamentales de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Plan de Salud de Extremadura.

MÓDULO VI. INTERVENCIÓN: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SALUD

Fechas: 7, 13, 14 y 15 de marzo de 2006.

Duración: 30 horas.

Objetivos: Conocer y analizar los programas de intervención. Capacitar al profesional para el ejercicio de sus responsabilidades en los diferentes niveles del programa. Conocer los diferentes medios y métodos de educación para la salud. Introducción al marketing social.

MÓDULO VII. TRABAJO PRÁCTICO

Fechas: De marzo a mayo 2006.

Duración: 75 horas.

Objetivos: Aplicar los conocimientos adquiridos durante el curso a la elaboración de un documento escrito sobre un trabajo relacionado con la Sanidad Pública.

Contenidos: Los trabajos versarán sobre los temas abordados en el Curso, pudiendo elegir también entre los temas ofertados por los Directores del Curso.

* Las fechas son orientativas, pudiendo sufrir modificaciones en función de los ponentes.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

ANEXO II

SOLICITUD AL CURSO DE DIPLOMADO DE SANIDAD 2005-2006

Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido al curso arriba indicado

Datos personales:

Apellidos:																	
Nombre:											D.N.I.:						
Domicilio:																	
Teléfono:						Población:											
C.P.:				Provincia													
Titulación Universitaria:																	
E-mail:											@					Sexo (V/M)	<input type="checkbox"/>

Datos laborales:

Funcionario: Estatutario: Laboral: Paro: Otros:

Propietario/fijo: Interino: Eventual:

Puesto de trabajo:											Categoría:					
Consejería, Gerencia u Organismo:																
Centro de trabajo:																
Dirección:																
Teléfono:						Población:										
FAX:				Cod. Postal:			Provincia									

_____ a _____ de _____ de 2005

FIRMA DEL SOLICITANTE

Vº Bº
Gerente de Área/Director Gral.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA

Consejería de Sanidad y Consumo. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

C/ Jerusalén, nº 2, 06003 - BADAJOZ c.e.: escuela.salud@sc.juntaex.es Fax: 924 01 47 59
http://www.saludextremadura.com/dgfics/formacion/formularios_formacion/formacion_formulario_inscripcion.htm

ANEXO III

EVALUACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD AL CURSO DE DIPLOMADO DE SANIDAD 2005-2006

1. Méritos profesionales:

Por servicios prestados, en jornada laboral completa en el área de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria: un punto por cada año completo hasta un máximo de 10 puntos.

Deberá constar con precisión las características y funciones de los puestos de trabajo desempeñados en las áreas anteriormente indicadas.

Máximo 10 puntos.

2. Asistencia previa a cursos de Orientación Comunitaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

Entre 10 y 40 horas: 0,1 puntos por curso.

Más de 40 horas: 0,2 puntos por curso.

Máximo 4 puntos.

3. Oposición ganada o vinculación laboral permanente en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

Sí: 3 puntos.

No: 0 puntos.

4. Publicaciones:

Por artículos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, siempre directamente relacionados con Salud Pública, y/o Administración Sanitaria y en función de la aportación del interesado, se podrá otorgar hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.

4.1. Contribución:

- Publicaciones de artículos en revistas especializadas en Salud Pública y/o Administración Sanitaria.

Libros o capítulos de libros de las anteriores materias.

4.2. Participación:

TABLA DE VALORACIÓN

	Grado de participación	
	Primeros	Otros
Publicaciones en revistas	0,2	0,1
Capítulos de libros	0,4	0,2
Libros	0,8	0,4

ANEXO IV**AUTOEVALUACIÓN****1. Méritos profesionales:**

.....años completos de servicios prestados en las Áreas de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria por 1 punto =

Duración: **75 horas**

2. Asistencia previa a cursos de Orientación Comunitaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

Entre 10 y 40 horas..... x 0,1 = puntos

Más de 40 horas..... x 0,2 = puntos

Total puntos

3. Oposición ganada o vinculación laboral permanente en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

Sí

No

Total..... puntos

4. Publicaciones directamente readicionadas con Orientación Comunitaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

- **Publicaciones en revistas:**

- Primeros x 0,2 puntos =

- Otros x 0,1 puntos =

- **Capítulos de libros:**

- Primeros x 0,4 puntos =

- Otros x 0,2 puntos =

- **Libros:**

- Primeros..... x 0,8 puntos =

- Otros x 0,4 puntos =

Total de puntos

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA

ANUNCIO de 22 de junio de 2005 sobre expediente de declaración de ausencia 288/2005.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. I DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el núm. 288/2005 se sigue a instancia de DOÑA EVARISTA MORENO CORCHO expediente para la

declaración de ausencia de DON MANUEL ANDRADE MORENO natural de RIOLOBOS (Cáceres), con domicilio en PLASENCIA (Cáceres), calle Plaza del Ahorro núm. 3-Bajo-A, nacido el día veinte de agosto de mil novecientos setenta, hijo de MARCELINO y de EVARISTA, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 18 de diciembre de 1997, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en PLASENCIA, a veintidós de junio de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un distribuidor automático de llamadas y un servidor de respuesta vocal automática. Expte.: SH-20/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SH-20/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Distribuidor automático de llamadas y un servidor de respuesta vocal automática.
- c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Contratación Directa de Bienes que han sido objeto de determinación de tipo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 68.840,81 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01/09/05.
- b) Contratista: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.840,81 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. nº 32, de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento de márgenes y orillas en cotos y vedados de pesca (términos municipales de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Navaconcejo, Jerte, Montehermoso, Valdeobispo, Moraleja, Gata y Acebo)”. Expte.: 0533011FD046.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FD046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de márgenes y orillas en cotos y vedados de pesca (TT.MM. de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Navaconcejo, Jerte, Montehermoso, Valdeobispo, Moraleja, Gata y Acebo; provincia de Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de junio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.186,81 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Agroforex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 64.878,68 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de agosto de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante la temporada cinegética 2005-2006”. Expte.: 0533121CA054.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533121CA054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante la temporada cinegética 2005-2006.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de junio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.800,43 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 125.772,38 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de agosto de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adecuación y regeneración de dos tramos del río Guadiana, términos municipales de Valdivia y Valdelacalzada”. Expte.: 0533011FD003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación y regeneración de dos tramos del río Guadiana, TT.MM. de Valdivia y Valdelacalzada (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de junio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.977,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Desbroces y Reforestaciones Extremeñas.
- c) Importe de adjudicación: 52.330,55 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de agosto de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de red complementaria de riego por aspersión en la Z.C.P. de Zújar-El Molar”. Expte.: 0551011ITE017.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0551011ITE017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de red complementaria de riego por aspersión en la Z.C.P. de Zújar-El Molar.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de junio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 186.711,31 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2005.
- b) Contratista: UTE: Fomex-Tecnirriegos 0551011ITE017.
- c) Importe de adjudicación: 137.232,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de agosto de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de “Desarrollo de una plataforma para implementación de servicios de la Administración Autonómica a través de la televisión digital terrestre”.
Expte.: 05SE0202.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 05SE0202.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Desarrollo de una plataforma para implementación de servicios de la Administración Autonómica a través de la televisión digital terrestre.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 90 días.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924-006366.

e) Telefax: 924-006312.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 06/10/05.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2ª.- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 10/10/05.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 17/10/05.

e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 24/10/05.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Las que resulten de la publicación en el D.O.E. serán de cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 13 de septiembre de 2005. El Secretario General, Resolución 27/01/05 (D.O.E. nº 11, de 29/01/05), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2005 sobre notificación de comunicación del expediente de adopción nacional nº 98/054 a D. César de Alfonso Marroyo.

No habiendo sido posible practicar la notificación de comunicación en el Expediente de Adopción Nacional nº 98/054 a Don César de Alfonso Marroyo, por carecer de domicilio conocido, se requiere a la misma para que se persone en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de agosto de 2005. El Director General de Infancia y Familia (Por Orden de 20 de junio de 2005; D.O.E. nº 75, de 30 de junio de 2005), MIGUEL CASADO GÓMEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D^a María Noriega Casimiro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: María Noriega Casimiro.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 32.- Badajoz.

Expediente nº: 549/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. nº 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.5.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se aprueba el modelo oficial de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. nº 42, de 8 de abril de 1995): arts. 1, 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recursos de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Badajoz, a 25 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Estación de Servicio San Martín, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Estación de Servicio San Martín, S.L.

Último Domicilio conocido: Poli. Ind. El Nevero Parc. 17.- Badajoz.
Expediente nº: 385/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. nº 72, de 23 de junio) del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.5 y 33.4.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización: artículo 4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 25 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Torreáguila Turismo Rural, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Torreáguila Turismo Rural, S.L.

Último Domicilio conocido: Ctra. Barbaño Torremayor, s/n.- Barbaño.
Expediente nº: 160/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b),10.

Normativa infringida:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 6.3 c).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “La Albadilla, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: La Albadilla, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, 121.- Talavera la Real.

Expediente nº: 29/2005.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.3.

R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa infringida:

R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 5.2.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan María Fontán Crespo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan María Fontán Crespo.

Último Domicilio conocido: C/ Alfonso X, 7.- Almendralejo.

Expediente nº: 327/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1).

Normativa infringida:

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de

alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Antero Chaves González.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Antero Chaves González.

Último domicilio conocido: C/ Jaime Maraver, 29.- Jerez de los Caballeros.

Expediente nº: 572/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª

Normativa infringida:

Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): art. 12.

Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (B.O.E. nº 244, de 12 de octubre de 1978): art. 9.

Sanción: Sobreseído.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución de recurso del expediente sancionador seguido a D. José Manuel Puentenueva Durán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Manuel Puentenueva Durán.

Último domicilio conocido: Ctra. N-630 Km 734.- Monesterio.

Expediente nº: 273/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. nº 72, de 23 de junio) del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.3 y 31.5 y 33.4.

Normativa infringida:

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre) por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 10 a) y 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Mateo Saavedra Saavedra.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Mateo Saavedra Saavedra.

Último domicilio conocido: Plaza de España, s/n.- Zafra.

Expediente nº: 547/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).3ª.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): art. 5.2.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Torreáguila Turismo Rural, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Torreáguila Turismo Rural, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Barbaño Torremayor, s/n.- Barbaño. Expediente nº: 463/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).3ª.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): art. 5.2.

Sanción: 1.500 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 30 de agosto de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a Dª María Magdalena Embaló.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: María Magdalena Embaló.

Último domicilio conocido: Avda. República, nº 9-R/C-Esq. 2720 Buraca-Amadora. Portugal.

Expediente nº: S/069-J-2005.

Normativa infringida:

• Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de producto pesqueros y de la agricultura (B.O.E. núm. 11, de 13 de enero de 1993), apartados 5, 6, 7 y 8 del artículo 3.1, Capítulo VI del Anexo al mismo (envasado y embalado), Capítulo VII (Identificación) y Capítulo VIII del referido Anexo (Transporte).

• Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo IV del Anexo al mismo.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor

y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), art. 52. 3 a) 3º.

Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Dong Feng, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Dong Feng, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Primavera, nº 29. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Expediente nº: S/079-2005.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y

de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

- R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada (B.O.E. núm. 291, de 5 de diciembre), artículos 4, 5, 7, 8, 10, 6, 12.7 y 17.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Posible sanción: Trescientos euros (300 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: José Antonio Arahetes de Benito.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Andrés Mena García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Andrés Mena García.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, nº 14. 10195 Aldea Moret - Cáceres.

Expediente nº: S/040-J-2005.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1, apartados 1 y 2 del Capítulo IV y Capítulo X del Anexo al mismo.
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, pro el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimenticios a temperatura regulada (B.O.E. núm. 291, de 5 de diciembre), arts. 6, 12.1 y 17 (responsabilidades).
- Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos (B.O.E. núm. 229, de 24 de septiembre), Capítulo V del anexo C al mismo.
- Real Decreto 2242/1984, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de Condimentos y Especies (B.O.E. núm. 306, de 22 de diciembre), art. 22.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (D.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35A)3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción: Quinientos euros (500 €).

Órgano Resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a “Valco Comunicaciones, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Valco Comunicaciones, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, nº 41. 10400 Jaraíz de la Vera.

Expediente nº: C/049-2005.

Normativa infringida:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art. 11.1 en relación con el art. 23 e).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.g).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.
- Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril), art. 3º.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica en su art. 34.10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art 31.5.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Puebla de la Reina.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura la realización del amojonamiento de la vía pecuaria

denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Puebla de la Reina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 5 de octubre de 2005, en el P.K. 22 de la carretera BA-600 de Villafranca de los Barros.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 23 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA O DE SEVILLA A MADRID”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PUEBLA DE LA REINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
18/4	Antonio Martín Crespo		
17/31	Hros. De antonio Muñoz Ginés	C/ Cruces, nº 1	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/32	Manuel Fernández Vaca	C/ Virgen del Socorro, nº 16	Palomas (Badajoz)
17/33	Manuel Fernández Vaca	C/ Virgen del Socorro, nº 16	Palomas (Badajoz)
17/34	Isabel González Balas	C/ San Secundino, nº 3	Madrid (Madrid)
17/35	Francisco Ginés Muñoz	C/ Nueva, nº 14	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/61	Visitación Villar Ginés	C/ Nueva, nº 8	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/37	Visitación Villar Ginés	C/ Nueva, nº 8	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/60	Visitación Villar Ginés	C/ Nueva, nº 8	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/38	Leopoldo Sánchez Sánchez	C/ Pedro Mª Plano, nº 48	Mérida (Badajoz)
17/62	Isabel Ginez Muñoz	Plza. Del Cabildo, nº 14	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/39	Francisco Ginés Muñoz	C/ Nueva, nº 14	Puebla de la Reina (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PUEBLA DE LA REINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
17/40	Natalio Lechón Calderón	C/ Corredera, nº 25	Palomas (Badajoz)
17/70	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
15/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
14/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
19/3	Julio Balas González	C/ Corredera, s/n	Palomas (Badajoz)
19/4	Miguel Vaca Guerrero	C/ Andrés Nieto Carmona, nº 107	Mérida (Badajoz)
19/5	Pablo Muñoz Cancho	C/ Moreno de Vargas, nº 9	Mérida (Badajoz)
19/6	Isabel González Balas	C/ San Secundino, nº 3	Madrid (Madrid)
19/7	Antonio Moreno Balas	Plza. Gral. Franco, nº 4	Puebla de la Reina (Badajoz)
19/8	Francisco Balas Báez	C/ Capitán Peñas, nº 35	Ávila (Ávila)
19/9	Francisco Balas Báez	C/ Capitán Peñas, nº 35	Ávila (Ávila)
20/3	Pascual García Balas	C/ Corredera, nº 53	Palomas (Badajoz)
20/118	Luis Pardo Moreno	C/ Corredera, nº 33	Palomas (Badajoz)
20/119	Francisco Lechón Muñoz	C/ Corredera, nº 30	Palomas (Badajoz)
20/2	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
13/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
20/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
13/7	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
13/8	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)

ANUNCIO de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”. Tramo: divisoria de términos, entre los términos municipales de Hornachos y Puebla del Prior.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, tramo, divisoria de términos, entre los términos municipales de Hornachos y Puebla del Prior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto

49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,30 horas del día 7 de octubre de 2005, junto al cortijo de Machel, en el entronque entre la Cañada y la Vereda del camino de Llerena a Mérida.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 23 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA
O DE SEVILLA A MADRID"

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PUEBLA DEL PRIOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/5	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
3/9	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
3/10	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/2	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/26	Manuel Vega Valverde	C/ Sol, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
4/11	Josefa Vega Valverde	C/ Sol, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
4/12	Francisca Blanco Felipe	C/ Larga, nº 5	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/14	Elicio Sayabera Rguez.	C/ Zurbarán, nº 10	Puebla del Prior (Badajoz)
4/16	Victoriano Glez. Agut	Avda. de la Constitución, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
4/18	Francisca Blanco Felipe	C/ Larga, nº 5	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/19	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/20	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
5/6	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
5/19	Guillerma Torrejón Barros	Avda. de la Constitución, nº 65	Puebla del Prior (Badajoz)
5/20	Guillerma Torrejón Barros	Avda. de la Constitución, nº 65	Puebla del Prior (Badajoz)
19/4	Diego Sánchez Valverde	C/ Cervantes, nº 7	Puebla del Prior (Badajoz)
19/3	Diego Sánchez Valverde	C/ Cervantes, nº 7	Puebla del Prior (Badajoz)
19/2	C.B. Díaz Ambrona de Llera	C/ Rep. Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)
19/1	José Luis Galán González	C/ Virgen Valle, nº 3	Sevilla (Sevilla)
20/81	José Luis Galán González	C/ Virgen Valle, nº 3	Sevilla (Sevilla)
20/82	José Luis Galán González	C/ Virgen Valle, nº 3	Sevilla (Sevilla)
20/15	Juan Pavón García	Avda. de la Constitución, nº 57	Puebla del Prior (Badajoz)
20/13	Fernando Díaz Carmona	C/ Zurbarán, nº 21	Puebla del Prior (Badajoz)
20/96	Agustina Díaz Moreno	C/ Cerdanya, nº 54 –3º	Mataró (Barcelona)
20/10	José Manuel Macías Acedo	Plza. De España, nº 6	Puebla del Prior (Badajoz)
20/3	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
20/2	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
20/1	Serafín López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/17	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/16	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/15	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/14	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, nº 22	Puebla del Prior (Badajoz)

ANUNCIO de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Palomas.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Palomas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el

Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 4 de octubre de 2005, junto al puente sobre el río Palomillas, en el casco urbano de Palomas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 23 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PALOMAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
8/16	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
8/15	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
8/13	Ayto. de Palomas	Plaza de España, nº 1	Palomas (Badajoz)
8/20	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
7/26	Pedro Hernández Cortés	C/ Castelló, nº 59 –3ºD	Madrid (Madrid)
7/9	Sabina Delgado Garrido	C/ Juan XIII, nº 26	Palomas (Badajoz)
7/10	Josefa Cancho Romero		
5/10	Manuel Fernández Luján	C/ Virgen Socorro, nº 14	Palomas (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PALOMAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/8	Julia González Balas	C/ Corredera, nº 13	Palomas (Badajoz)
5/7	José Hernández Rigote	Avda. Fernando Calzadilla, nº 23 – 7ªA	Badajoz (Badajoz)
5/6	María Macías Fernández	C/ Virgen de Socorro, nº 28	Palomas (Badajoz)
5/5	José Mestres Macías	C/ Nueva, nº 19	Palomas (Badajoz)
5/4	Angel Martínez Sánchez	C/ Nueva, nº 1	Palomas (Badajoz)
5/3	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
5/2	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
5/1	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
8/11	Construcciones Manuel Fernández S.L.	C/ Solís Carrasco, nº 12 A.	Villafranca de los Barros
9/34	Construcciones Manuel Fernández S.L.	C/ Solís Carrasco, nº 12 A.	Villafranca de los Barros
8/9	Angel Martínez Sánchez	C/ Nueva, nº 1	Palomas (Badajoz)
8/8	Ayto. de Palomas	Plaza de España, nº 1	Palomas (Badajoz)
8/6	Antonio García Caña	Plza. De España, nº 4	Palomas (Badajoz)
8/5	Félix Ginés González	C/ Cruces, nº 9	Puebla de la Reina (Badajoz)
8/3	Antonio Pardo Maestre	C/ Velázquez, nº 71 –2º pt.4	Madrid (Madrid)
8/2	Isabel Glez. Balas	C/ San Secundino, nº 3 –1ºD	Madrid (Madrid)
8/1	María Macías Fernández	C/ Virgen Socorro, nº 28	Palomas (Badajoz)
12/15	José Mº Vaquero Pérez	CR. Oliva Mérida, nº 3	Palomas (Badajoz)
12/14	Pablo Muñoz Cancho	C/ Moreno de Vargas, nº 9 –8ºB	Mérida (Badajoz)
12/13	Francisco Lechón Muñoz	C/ Corredera, nº 32	Palomas (Badajoz)
12/11	Félix Amado Berrio	C/ Corredera, nº 22	Palomas (Badajoz)
1/15	Julia González Balas	C/ Corredera, nº 13	Palomas (Badajoz)
1/16	Antonio Fernández Carrasco	C/ encomienda, nº 11	Palomas (Badajoz)
1/14	Ana González Benítez	C/ Nueva, nº 1 –1º	Palomas (Badajoz)
1/13	Josefa Balas González	C/ Palomas, nº 98	Palomas (Badajoz)
1/12	Pablo Muñoz Cancho	C/ Moreno de Vargas, nº 9 –8ºB	Mérida (Badajoz)
2/7	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
2/6	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)
3/3	Lorenzo Daza de la Cuesta	Urb. Vaguadas-Jard. Valverde, nº 3	Badajoz (Badajoz)

ANUNCIO de 23 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Hornachos.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Hornachos, a excepción de zona divisoria de términos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de fecha 14 de marzo), y

el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 7 de octubre de 2005, en el P.K. 21 de la carretera de Villafranca de los Barros a Palomas, sitio donde la cañada entra en el T.M. de Hornachos.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 23 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA O DE SEVILLA A MADRID”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/5	Antonio Morillo Fernández	C/ santa, n° 51	Castuera (Badajoz)
2/6	Antonio Morillo Fernández	C/ santa, n° 51	Castuera (Badajoz)
2/9	Antonio Morillo Fernández	C/ santa, n° 51	Castuera (Badajoz)
1/9	Juan Nepomuceno Acedo Gallego	Plza. De España, n° 13	Llera (Badajoz)
1/10	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, n° 22	Puebla del Prior (Badajoz)
1/12	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, n° 22	Puebla del Prior (Badajoz)
1/19	Abilio Llanos Rodríguez		
1/20	Irene Acedo Moriano	Plza. De España, n° 6	Puebla del Prior (Badajoz)
3/4	Irene Acedo Moriano	Plza. De España, n° 6	Puebla del Prior (Badajoz)
1/14	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, n° 22	Puebla del Prior (Badajoz)
1/27	Abilio Llanos Rodríguez		
2/11	Mª Ángeles Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, n° 24	Puebla del Prior (Badajoz)
2/32	Julia Barrero Mancha	Ctra. Cementerio, n° 9	Guareña (Badajoz)
2/33	Julia Barrero Mancha	Ctra. Cementerio, n° 9	Guareña (Badajoz)
2/20	Valentin Muñoz Márquez		
2/21	Carmen Durán Bermejo	C/ San Roque, n° 8	Hornachos (Badajoz)
2/22	Carmen Durán Bermejo	C/ San Roque, n° 8	Hornachos (Badajoz)

ANUNCIO de 26 de agosto de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cañada de Merinas”, en el término municipal de Alcollarín.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Merinas”, tramo, de inicio a fin, por el término municipal de Alcollarín (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre,

por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 2 de noviembre, en el Ayuntamiento de Alcollarín.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA DE MERINAS”

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. ALCOLLARÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5 / 61	Andrés Martín Chamorro	Av. Extremadura nº26	Alcollarín
6 / 5	Juan Jesús Castuera Masa	Puente nº47	Miajadas
6 / 9	Antonio Castuera Masa	Castillo nº45	Miajadas
6 / 13	Santiago Parras Castuera	Martín Cerezo nº16	Miajadas
6 / 73	Julia Pacheco Gil y Hnos.	Av. Antonio Hurtado nº2	Cáceres
7 / 17	Julia Pacheco Gil y Hnos.	Av. Antonio Hurtado nº2	Cáceres
7 / 14	Andrés Cintero Vicente (C.B. 2)	Pilones nº52	Miajadas
7 / 13	Pedro Nieto Pedrero	Chinarral nº14	Miajadas
7 / 12	Pedro Nieto Pedrero	Chinarral nº14	Miajadas
7 / 6	Agustín Gutiérrez Cabanillas (C.B. 3)	Ballesteros nº2	Trujillo
7 / 5	Pedro Búrdalo Izquierdo	Av. Constitución nº10	Alcollarín
7 / 4	Fidel Búrdalo Izquierdo	Doctor Marañón	Alcollarín
7 / 2	Agustín Izquierdo Encarnación	Guadalupe nº5	Alcollarín

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. ALCOLLARÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7 / 1	Antonio Adrián Rodríguez Santos	Muñoz Torrero nº2	Alcollarín
8 / 17	Eugenio Urbina Barrado	Príncipe nº4	Alcollarín
8 / 16	Juan Antonio García Dávila	Guadalupe nº2	Alcollarín
8 / 15	Fidel Burdalo Izquierdo	Doctor Marañón	Alcollarín
9 / 21	Pilar González Sánchez	Mártires nº5	Alcollarín
9 / 22	Claudia Ballesteró Carrasco	Rodríguez Fuente nº7	Alcollarín
9 / 23	Pedro Rodríguez Palomino	Muñoz Torrero nº2	Alcollarín
9 / 24	Felisa Gaspar Izquierdo	Mártires nº3	Alcollarín
9 / 25	Felipe Fernández Escribano	Real nº1	Alcollarín
9 / 15	Demetrio Mendez Dominguez Matias	Hernán Cortés nº112	Villanueva de la Serena
9 / 14	Anselmo Urbina Peña	Lealtad nº1	Alcollarín
9 / 13	Fernando Urbina Peña	Perez Galdós nº65 3ªA	Logroño
9 / 12	Manuel Urbina Peña	Bo.La Estacada nº4 4ªA	La Rinconada
9 / 11	Broncano Peña Hm C.B.	Real nº41	Zorita
9 / 10	Manuel Prados Izquierdo	Cr. Zorita	Alcollarín
9 / 9	Juan Antonio García Dávila	Guadalupe nº2	Alcollarín
9 / 8	Juan Antonio García Dávila	Guadalupe nº2	Alcollarín
9 / 6	Isabel Ruiz Calle	Av. Trujillo nº44	Miajadas
9 / 3	Juan Masa Ruiz	Roso de Luna nº22	Miajadas
9 / 1	Ángel Pérez Pérez	Av. Trujillo nº44	Miajadas
9 / 2	Ángel Pérez Pérez	Av. Trujillo nº44	Miajadas
9 / 4	Juan Masa Ruiz	Roso de Luna nº22	Miajadas
9 / 36	Isabel Ruiz Calle	Av. Trujillo nº44	Miajadas

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. ALCOLLARÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
9 / 26	José Selfa Abril	Virgen Antigua nº17	Sevilla
9 / 44	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal nº81	Madrid
9 / 43	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal nº81	Madrid
9 / 27	José Selfa Abril	Virgen Antigua nº17	Sevilla
9 / 28	Aureliano Izquierdo Broncano	Muñoz Torrero nº8	Alcollarín
9 / 29	Esther Payno García	Arroyo Media Legua nº64 5ºD	Madrid
9 / 30	José Selfa Abril	Virgen Antigua nº17	Sevilla
9 / 31	Agustín Izquierdo Encarnación	Guadalupe nº5	Alcollarín
8 / 18	Miguel Izquierdo Broncano	Av. Ruta de la Plata nº12	Cáceres
8 / 19	Fidel Burdalo Izquierdo	Doctor Marañón	Alcollarín
8 / 20	Francisco Cerezo González	Río nº2	Alcollarín
8 / 21	Mª Francisca Rodríguez Morales	Real nº5	Alcollarín
8 / 22	Esther Payno García	Arroyo Media Legua nº64 5ºD	Madrid
8 / 23	Ángel Pérez Pérez	Trujillo nº44	Miajadas
7 / 11	Pedro Nieto Pedrero	Chinarral nº14	Miajadas
7 / 16	Andrés Cintero Vicente	Pilones nº52	Miajadas
7 / 15	Andrés Cintero Vicente	Pilones nº52	Miajadas
7 / 18	Julia Pacheco Gil y Hnos.	Av. Antonio Hurtado nº2	Cáceres
7 / 22	Agustín Gutierrez Cabanillas	Ballesteros nº2	Trujillo
6 / 74	Agustín Gutierrez Cabanillas	Ballesteros nº2	Trujillo
6 / 12	Juan Jesús Castuera Masa	Puente nº47	Miajadas
6 / 6	Pedro Gil Sánchez	Santa Catalina nº10	Alcollarín
6 / 4	Alfonso Masa Parras	Veguilla nº22	Miajadas

POLÍGONO / PARCELA CATASTRAL T. M. ALCOLLARÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6 / 2	Andrés Castuela Masa	C/ Regajo nº12	Miajadas
6 / 82	Luisa Prado Cuevas	C/ Cervantes nº6	Campo Lugar

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Esperanza Vargas Salazar.

No habiendo sido posible practicar a D^a Esperanza Vargas Salazar la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-25/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 29 de junio de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio nº B-25/04, y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de julio de 2004, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra D^a Esperanza Vargas Salazar, motivado por ocupar una vivienda de Promoción Pública sita en la calle Víctor Jara, bloque 8, ptal. 4, 1º D, sin título legal para ello.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2004, se formula por la Instructora del procedimiento, Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

— Según nuestros archivos la expedientada era adjudicataria legal de una vivienda en Plaza de Totó Estirado, 2, 2º B, que permutó ilegalmente con David Vega Salazar, adjudicatario legal de la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente, resulta probado que la interesada ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección Oficial, facultan al propietario de las viviendas, de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y en su caso llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el nº 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, en relación casual con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, establece de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de Protección Oficial, podrá ser: a) Arrendamiento, b) Propiedad; por su parte el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que

“Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: Arrendamiento con opción a compra - compraventa.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el Órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancia económica) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido advierte el art. 18, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente un vivienda de Promoción Pública.

Cuarto. Que conforme al art. 3, del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente,

PROPUESTA

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Esperanza Vargas Salazar, de la vivienda sita en calle Víctor Jara bloque 8, ptal. 4, 1^o D, de la localidad de Badajoz del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de ocupación de la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento a los interesados del lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumplen voluntariamente la orden de desalojo en término de diez días.

Notifíquese a los interesados la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días

para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 10 de enero de 2005. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 29 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Gabriel Portero García.

No habiendo sido posible practicar a D. Gabriel Portero García la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. M-15/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 29 de junio de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio n^o M-15/04, y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de julio de 2004, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra D. Gabriel Portero García, motivado por ocupar una vivienda de Promoción Pública sita en Avda. Eugenio Hermoso, blq. 4, 3^o D de la localidad de Mérida, sin título legal para ello.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2004, se formula por la Instructora del procedimiento, Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al posible infractor, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

— Informe del Servicio de Viviendas de Promoción Pública, sobre la ocupación ilegal en la vivienda sita en Avda. Eugenio Hermoso, bl. 4, 3º D, de la localidad de Mérida.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente, resulta probado que el interesado ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de las viviendas, de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y en su caso llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el nº 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, en relación casual con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, establece de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de Protección Oficial, podrá ser: a) Arrendamiento, b) Propiedad; por su parte el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: Arrendamiento con opción a compra - compraventa.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el Órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancia económica) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general,

al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido advierte el art. 18, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de Promoción Pública.

Cuarto. Que conforme a los arts. 1 y 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regularización y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. Único del Decreto 1/2005, de 11 de enero por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la Resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente,

PROPUESTA

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Gabriel Portero García, de la vivienda sita en Avda. Eugenio Hermoso, b-4, 3º D, de la localidad de Mérida del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de ocupación de la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento a los interesados del lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumplen voluntariamente la orden de desalojo en término de diez días.

Notifíquese a los interesados la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 12 de mayo de 2005. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2005 sobre rehabilitación de nave para vivienda unifamiliar y almacén de aperos. Situación: parcela 196 del polígono 91. Promotor: D. Pedro José Moreno Hernández, en Peraleda de San Román.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de nave para vivienda unifamiliar y almacén de aperos. Situación: parcela 196 del polígono 91. Promotor: D. Pedro José Moreno Hernández. Peraleda de San Román.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.D. Resolución de 19 de julio de 2005 (D.O.E. de 26-07-2005), La Directora de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2005 sobre construcción de nave almacén de útiles y herramientas. Situación: paraje “El Potril”, parcela 15 del polígono 5. Promotor: D. Juan Salgado Cayero, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave almacén de útiles y herramientas. Situación: paraje “El Potril”, parcela 15 del polígono 5. Promotor: D. Juan Salgado Cayero. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005 sobre la aprobación inicial del Programa de Ejecución para la urbanización de los viales de la U.A.-5 de la localidad de Azuaga.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante resolución de 6 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

a) Aprobar Inicialmente el Programa de Ejecución de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda (GISVESA), según el Proyecto de Urbanización de Viales de la U.A.-5 de Azuaga, redactado por el Arquitecto D. Vicente López Bernal, estando definidos sus límites por la calle Paloma, Onésimo Redondo, Echegaray, Federico García Lorca, Romero, Prolongación acceso al Polígono Industrial y Polideportivo Municipal.

b) Ordenar la publicación del trámite de información pública por el plazo mínimo legal de un mes desde el día siguiente a su publicación y requerir los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados. Especificándose en el edicto de exposición pública, que al gestionarse de forma directa por el sistema de Cooperación, es improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 139, 3 b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

c) El Programa de Ejecución, junto al expediente administrativo de su razón, estará expuesto durante el periodo de información pública, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la aprobación del Proyecto de Abastecimiento Hospital de Almendralejo.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de agosto de 2005 se aprobó el Proyecto de Abastecimiento Hospital de Almendralejo, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Federico Moreno Cascón en representación de Exing, S.A. Empresa Consultora.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, (C/ Ricardo Romero nº 22).

Almendralejo, a 19 de agosto de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2005 sobre el Proyecto de Urbanización de glorieta de acceso al Sector R-3 (ampliación del polígono industrial).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de glorieta de acceso al Sector R-3 (ampliación del polígono industrial) de Almendralejo, redactado por la empresa consultora Exing, S.A.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 13 de septiembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2005 sobre el Proyecto de Urbanización del Sector R-3 (1ª fase de la ampliación del polígono industrial).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del

Sector R-3 (1ª fase de la ampliación del polígono industrial) de Almendralejo, redactado por la empresa consultora Exing, S.A.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 13 de septiembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de 2005, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera y que afecta a la alineación de la C/ Acedo de la Berrueza.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de agosto de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de 2005, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera y que afecta a la U.E. núm. 9.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de agosto de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de 2005, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera y que afecta a los terrenos ubicados en la U.E. 6B.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de agosto de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de 2005, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera y que afecta a la prolongación de la C/5 F de la Unidad de Ejecución 5.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de agosto de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005 sobre disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005, aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los

ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura y dispone su remisión al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Creación de ficheros - Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal "Fichero Colegiados" y "Fichero Peritos" recogidos en la presente disposición en los correspondientes anexos.

Artículo 2. Medidas de seguridad - Los ficheros automatizados que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos - Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.

Artículo 4. Utilización de datos con fines de investigación - En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con este fichero, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. Garantías y seguridad de los datos - El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las Garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I FICHERO COLEGIADOS

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero Colegiados, que contiene los datos relativos a los Fisioterapeutas Colegiados en Extremadura.
2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.
3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y Manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Access 2000.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales: Nombre y apellidos, N.I.F., número de colegiado, dirección personal y profesional, fotografía, números de teléfono, e-mail, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, formación y titulaciones, pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales, datos académicos, puesto de trabajo, experiencia profesional, datos bancarios, seguros, pago de cuotas, infracciones, sanciones y penas que se puedan derivar del ejercicio profesional de los colegiados.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fines colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales y, especialmente, en los Estatutos del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España entre otros, la ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión, velando que se desempeñe conforme a criterios deontológicos ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural económico y social de los colegiados a través de cursos y otras actividades de Formación Continuada.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Fisioterapeutas Colegiados en Extremadura.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados y administraciones públicas (Juzgados y Tribunales) a través de encuestas, entrevistas y formulario en soporte papel.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España y entidades con las que el Colegio tenga firmados acuerdos, convenios o contratos que generen ventajas para los Colegiados, con el consentimiento por parte de los colegiados.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel Medio.

ANEXO II FICHERO PERITOS

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero Peritos, que contiene los datos relativos a los Fisioterapeutas Colegiados en Extremadura, que se han incorporado al listado de peritos médicos.

2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Listado en Word.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales: Nombre y apellidos, N.I.F., número de colegiado, dirección personal y profesional, números de teléfono, formación y titulaciones, datos académicos, puesto de trabajo y ejercicio profesional.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: El uso está dirigido a la práctica de pericias fisioterapéuticas en procedimientos judiciales y administrativos.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Fisioterapeutas de Extremadura que estén interesados en formar parte del listado de peritos mencionado.

9. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados a través de encuestas, entrevistas y formulario en soporte papel.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas: Administración de Justicia en aplicación del artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel Básico.

Badajoz, a 7 de septiembre de 2005. El Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ MERINO.